ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día 4 de noviembre de dos mil diez bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Gustavo Figueroa Cid, D^a. Consuelo Martín Alonso, D. Luis Miguel Seguí Pantoja, D^a. Silvia Montes Bargueño, D. Pedro Melgar Vega, D. Luis Gómez Escudero, D^a. M^a Carmen Alonso Rodríguez y D^a Isabel Tornero Restoy.

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.- D. Francisco Vicente García.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D. José María Gómez Domínguez, D. Marcelino Hernández Rodríguez y Dª Caridad Martín Palacios.

D. Miguel Ángel Alfageme Macías, Portavoz del Grupo Municipal Popular se incorpora en el punto octavo del orden del día.

Asiste el Secretario General Accidental, D. Fernando Quirós Barba.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2010

Conocido el borrador citado anteriormente, y tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por NUEVE votos a favor (PSOE e IU) y TRES en contra (PP), **ACUERDA**: Aprobar el borrador de la sesión celebrada el 14 de octubre de 2010.

Las intervenciones más arriba referenciadas se ofrecen a continuación:

Toma la palabra el **SR. VICENTE**, Portavoz del Grupo Izquierda Unida, y dice lo que sigue: solamente decir que como no funcionó la grabadora (doy por bueno lo que ha puesto) nos podemos creer lo que ha puesto.

Interviene la **SRA. MARTIN PALACIOS**, Concejal del Grupo Popular, para exponer: pues lo mismo, nosotros no estamos de acuerdo con las trascripciones que se han hecho porque no se ha recogido a penas nada.

Seguidamente el **SR. GOMEZ ESCUDERO**, Portavoz del Grupo Socialista, dice: nosotros respecto al acta tenemos dos observaciones. La primera coincide con la de los otros grupos, que efectivamente se extractan las intervenciones y son, lógicamente, más cortas y no se recoge todo el debate en su integridad. Y la segunda observación que hacemos al Secretario es insistirle en lo que le dijimos en el

Pleno anterior; que nos parecía más apropiado que las votaciones de los diferentes puntos fueran a continuación de las intervenciones de los portavoces, porque entendemos que los grupos votan en función de éstas, con lo cual parece más apropiado que primero esté la intervención y posteriormente se cierre con la votación.

2. APROBACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ÁREAS DE REHABILITACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA-PROGRAMA

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 28 de octubre de 2010 que se trascribe literalmente:

"DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2010

"PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA LA TRAMITACION DE LA SOLICITUD DE DECLARACION DE AREA DE REHABILITACION INTEGRAL Y APROBACION DE LA MEMORIA-PROGRAMA

El Sr. Presidente realiza la siguiente propuesta:

Dentro de las medidas incluidas en el "V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012", se incluye la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan solicitar la declaración de "Areas de Rehabilitación Integral" como forma de impulsar actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios de su localidad.

Las ventajas que ofrece la declaración de un "Area de Rehabilitación Integral" para el Ayuntamiento y para los vecinos de Bargas son muy destacables:

- Para los Ayuntamientos en los que se declare un "Area de Rehabilitación Integral", se establecen ayudas para arreglo de calles y espacios públicos, así como la creación de una Oficina Técnica para el asesoramiento y gestión de ayudas.
- Para los propietarios de viviendas que lleven a cabo actuaciones de rehabilitación, se establecen subvenciones del 40 por 100 de la inversión, con un límite de 5.000 € por vivienda, y desgravación fiscal del IRPF del 10 por 100 de las cantidades invertidas.
- Para las empresas que participen en los programas, aplicación del IVA reducido (8 por 100) en las empresas que ejecuten estas obras.

Dada la importancia de este Programa para mejorar la accesibilidad, habitabilidad y calidad de las viviendas y edificios de nuestro municipio, así como para generar actividad económica y de empleo, de conformidad con las facultades que a esta Alcaldía atribuye la Legislación sobre Régimen Local, y previo dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, al Pleno del Ayuntamiento PROPONGO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Tramitar la solicitud de declaración del Area de Rehabiliación Integral de Bargas ante la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Castilla-La Mancha, de conformidad con el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012, y aprobar la Memoria-Programa que define el Area de Rehabilitación.

A la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los doce miembros corporativos presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO: Tramitar la solicitud de declaración del Area de Rehabiliación Integral de Bargas ante la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Castilla-La Mancha, de conformidad con el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012, y aprobar la Memoria-Programa que define el Area de Rehabilitación.

Las intervenciones citadas se trascriben seguidamente:

Toma la palabra la **SRA. MARTIN PALACIOS**, Concejal del Grupo Popular, diciendo lo siguiente: nosotros simplemente queremos decir que mantenemos nuestro voto a favor y que solicitamos que anualmente se presente una Memoria que recoja el desarrollo y los resultados de la aplicación del proyecto.

Contesta el **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** para decir que: entendemos lo de la Memoria una vez que nos lo concedan, porque esto es simplemente la petición.

3. APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO EL DÍA 08/11/06 EN LO CONCERNIENTE A LA GARANTÍA FINANCIERA PRESTADA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA DE LA UA-25

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 28 de octubre de 2010 que se trascribe literalmente:

"DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2010

PUNTO TERCERO.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO EL DÍA 08/11/06 EN LO CONCERNIENTE A LA GARANTÍA FINANCIERA PRESTADA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA DE LA UA-25

Por parte del Sr. Presidente se da lectura la siguiente propuesta:

Expte: 4/07 Gestión de la ejecución

Ambito: UA-25

Asunto: Revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno el 8-11-06, en lo concerniente a la garantía financiera prestada para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa (artículo 110.3.d TRLOTAU)

D. Antonio Miguel Expósito Martín, en representación de **Alsan Asesores S.A**, presentó escrito (30-09-10) **exponiendo lo siguiente**:

a) Con fecha 14-02-07 se presentó ante el Ayuntamiento de Bargas un aval por importe de 269.272,97 €, como garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización de la UA-25 de las NNSS

- b) La mercantil Alsan Asesores S.L prestó como garantía un 20% del coste de las obras de urbanización
- c) Según la legislación aplicable (alude al artículo 110.3.d TRLOTAU) se puede prestar garantía nunca inferior al 7%, ascendiendo el importe a 91.505,88 € según consta en la proposición jurídico-económica aprobada

Solicita en consecuencia cambiar la garantía de un 20% a un 7%, devolviendo el aval de 269.272,97 € por uno de 91.505,88 €

En relación con el Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-25, y para la cuestión concreta que plantea el interesado, obran en el expediente (18/04 PAU) los siguientes **antecedentes**:

PRIMERO. Mediante acuerdo adoptado el 8-11-06 el Ayuntamiento-Pleno aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-25 de las NNSS y adjudicó la ejecución del mismo a **Internacional Shopping Center S.L**, única sociedad que presentó una proposición jurídico-económica. Dicha aprobación determinó la precisión de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas necesarias para garantizar la completa ejecución de la actuación, formalizándose los compromisos y obligaciones asumidos por el adjudicatario en el convenio urbanístico que fue suscrito el 8-05-07, previa prestación de las garantías correspondientes para asegurar el cumplimiento del Programa

SEGUNDO. La garantía ascendió al 20% del coste de las obras de urbanización previsto en la proposición jurídico-económica (20% s/ 1.346.364,88 = 269.272,97), consistiendo en aval de la Caja de Ahorros de Castilla la Mancha <u>a Internacional Shopping Center S.L</u> ante el Ayuntamiento de Bargas, para responder de la obligación del avalado de la correcta ejecución de las obras de urbanización de la UA-25 de las NNSS. El documento fue formalizado el 14-02-07, e inscrito en el registro especial de avales con el nº 62.333 (nº de aval 0064-098-020075.8)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La finalidad de la garantía, financiera o real, que debe prestar el adjudicatario seleccionado como urbanizador es asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora. Su importe mínimo será el que reglamentariamente se determine, nunca inferior al 7% del coste previsto de las obras de urbanización

SEGUNDO. La prestación de unas mayores garantías efectivas de cumplimiento de un Programa de Actuación Urbanizadora constituye uno de los criterios de elección de una u otra proposición jurídico-económica entre las presentadas. En el caso de la UA-25 únicamente presentó proposición jurídico-económica Internacional Shopping Center S.L, por lo que dicho criterio, sin perjuicio de las modificaciones parciales que puede introducir el Ayuntamiento acorde con lo establecido en el artículo 122 TRLOTAU, no fue determinante de la elección ni por esta razón la modificación de la garantía inicialmente prestada (20%) supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación

TERCERO. Las Administraciones Públicas pueden revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992 LRJPAC

CUARTO. Es competente para acordar la revocación (parcial) del acto adoptado el 8-11-06 el Ayuntamiento-Pleno, al ser éste el órgano que acordó los términos de la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-25

A la vista de los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado el 8-11-06 en lo concerniente, exclusivamente, al siguiente extremo: la nueva garantía que asegure el cumplimiento de las previsiones del Programa será del 7% del coste previsto de las obras de urbanización, ascendiendo a un importe de $94.245,54 \in$

SEGUNDO. Ratificar el acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-25 en el resto de sus extremos, obligando el convenio urbanístico suscrito el 8-05-07, en los términos que quedó perfeccionado, a Internacional Shopping Center S.L

TERCERO. Autorizar la cancelación y consiguiente liberación de la garantía **prestada por Internacional Shopping Center S.L** al Ayuntamiento de Bargas (aval de la entidad Caja de Ahorros de Castilla la Mancha nº 0064-098-020075.8, inscrito en el registro especial de avales con el nº 62.333), cuyo importe es de 269.272.97 ϵ . La autorización será efectiva una vez que **dicha sociedad** acredite la nueva garantía fijada por este Ayuntamiento, que asciende a un importe de $94.245.54 \epsilon$

CUARTO. Notifiquese al interesado a los efectos oportunos"

(...)

Hechas estas intervenciones, y a la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los doce miembros corporativos presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado el 8-11-06 en lo concerniente, exclusivamente, al siguiente extremo: la nueva garantía que asegure el cumplimiento de las previsiones del Programa será del 7% del coste previsto de las obras de urbanización, ascendiendo a un importe de 94.245,54 €

SEGUNDO.- Ratificar el acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-25 en el resto de sus extremos, obligando el convenio urbanístico suscrito el 8-05-07, en los términos que quedó perfeccionado, a Internacional Shopping Center S.L

TERCERO.- Autorizar la cancelación y consiguiente liberación de la garantía **prestada por Internacional Shopping Center S.L** al Ayuntamiento de Bargas (aval de la entidad Caja de Ahorros de Castilla la Mancha nº 0064-098-020075.8, inscrito en el registro especial de avales con el nº 62.333), cuyo importe es de 269.272,97 €. La autorización será efectiva una vez que **dicha sociedad** acredite la nueva garantía fijada por este Ayuntamiento, que asciende a un importe de 94.245,54 €

CUARTO.- Notifíquese al interesado a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2011

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 28 de octubre de 2010 por el que se aprobó por cuatro votos a favor (PSOE e IU) y uno en contra (PP) la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2011.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por NUEVE votos a favor (PSOE e IU) y TRES en contra (PP), **ACUERDA**:

<u>PRIMERO.- MODIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE</u> TRIBUTOS MUNICIPALES:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se incrementa el tipo impositivo con carácter general en un 1,8%, equivalente al IPC interanual publicado por el INE al 31-8-2010, sin que dicho incremento se aplique a turismos de hasta 11,99 caballos fiscales, que mantienen la tarifa vigente en 2010, quedando redactado de la siguiente manera:

I. COEFICIENTE

Artículo 1º.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de las cuotas sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica queda fijado en *el 1,61.*

Este coeficiente se aplicará aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, han de satisfacer los sujetos pasivos son las siguientes:

TIPO VEHICULO	POTENCIA VEHICULO	Tarifa 2010	Tarifa 2011
	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES.	19,94	19,94
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES.	53,85	53,85
TURISMOS	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES.	113,67	115,82
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	141,58	144,27
	DE MAS DE 20 CABALLOS FISCALES.	176,96	180,32
	DE MENOS DE 21 PLAZAS	131,61	134,11
AUTOBUSES	DE 21 HASTA 50 PLAZAS	187,45	191,01
110 10 20025	DE MAS DE 50 PLAZAS	234,31	238,76
	DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA UTIL	66,80	68,07
CAMIONES	DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA UTIL	131,61	134,11
CAMIONES	DE MAS DE 2.999 A 9.999 KG. DE CARGA UTIL	187,45	191,01
	DE MAS DE 9.999 KG. DE CARGA UTIL	234,31	238,76
	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	27,92	28,45
TRACTORES	DE 16 HASTA 25 CABALLOS FISCALES	43,88	44,71
	DE MAS DE 25 CABALLOS FISCALES	131,61	134,11
DEMOLOUEGY.	DE MENOS DE 1.000 Y MAS DE 750 KG. CARGA UTIL	27,92	28,45
REMOLQUES Y	DE 1.000 HASTA 2.999 KG. DE CARGA UTIL	43,88	44,71
SEMIRREMOLQUES	DE MAS DE 2.999 KG. DE CARGA UTIL	131,61	134,11

	CICLOMOTORES	6,98	7,12
	MOTOCICLETAS HASTA 125 cc	6,98	7,12
	MOTOCICLETAS MAS DE 125 cc HASTA 250 cc	11,96	12,19
OTROS VEHICULOS	MOTOCICLETAS DE MAS DE 250 cc HASTA 500 cc	23,94	24,39
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 500 cc HASTA 1.000 cc	47,86	48,77
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 1.000 cc	95,72	97,53

Se modifica igualmente la ordenanza al objeto de dar nueva redacción a la bonificación de carácter potestativo contemplada en el artículo 95.6.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, quedando redactado el artículo 8 de la siguiente manera:

Artículo 8.2. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación prevista en este apartado tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se incrementan los módulos de valoración y el tipo impositivo en un 1,8%, equivalente al IPC interanual publicado por el INE al 31-8-2010, resultando la siguiente redacción:

Artículo 4º.-

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

En todo caso, el coste de ejecución material deberá ser igual o superior al coste de Referencia (Cr) que se determina a continuación:

Costes de referencia

 $Cr = \overline{M^* \times S} \times Fs$, siendo

M*: Módulo de valoración calculado según párrafo siguiente.

S: Superficie construida de cada uso y /o tipología en la edificación proyectada.

Fs.- factor reductor en función de la superficie a construir. Se determina mediante la expresión Fs = 1 - 0,00001 x St, siendo St la superficie total a edificar. En ningún caso, este valor será inferior a 0,90.

Para viviendas de protección oficial se establece un factor Fs fijo de 0,90.

En cualquier caso, corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales establecer los Costes de Referencia, para el cálculo de la liquidación definitiva del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, dependiendo de las calidades de las unidades de obra observadas "in situ". A tal efecto, se establece un coeficiente A, que se aplicará al coste de referencia obtenido, variable en función de estas calidades, y que se reseña en el siquiente cuadro:

Calidad	Coeficiente A
Normal	1,00 - 1,09
Alta	1,10 – 1,20



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Módulo de valoración

 $M^* = M \times C$, siendo

M: Módulo básico de valoración que se fija en la cantidad de 458,10 euros/m2.

C: Coeficiente corrector del módulo básico en función de los distintos usos y tipologías que se expresan a continuación:

A) Obras de nueva planta.

A-1) Viviendas.

Viviendas unifamiliares aisladas	1,39
 Viviendas unifamiliares pareadas 	1,34
 Viviendas unifamiliares adosadas 	1,28
Viviendas colectivas	1.23

A-2) Otros usos en edificios de viviendas.

 Locales de uso indefinido 	0,62
Garajes	0,92
Trasteros	0,72
 Cuartos de instalaciones 	0,92

• Espacios bajo cubierta sin uso definido 0,62.-

• Espacios bajo cubierta con uso definido Coef. según uso.

A-3) Naves.

 Naves de uso agrícola 	0,82
 Naves de uso industrial 	1,03
Naves de uso comercial	1,23
Naves de almacenamiento	0,92

A-4)

 Naves de almacenamiento 	0,92
4) Edificios de otros usos.	
Edificio de uso comercial	1,13
Edificio de uso administrativo	1,23
 Edificio de uso dotacional 	1,54
Edificio de uso hostelero	1,54
Edificio de uso religioso	1,54
Edificio de uso asistencial y sanitario	2,05
 Edificio de uso educativo y/o docente 	1,54
Edificio de uso lúdico- recreativo	1,85
Edificios de uso hotelero	2,05
Edificios de uso cultural	1,85

B) Obras de reforma y adaptación.

B-1) Reforma y adaptación de vivienda.

 Reforma con sustitución de instalaciones 	0,62
 Reforma sin sustitución de instalaciones 	0,41
B-2) Reforma y adaptación de locales:	

Uso hostelero	0.92.
I Iso administrativo	0.62

0,51.-Uso comercial

• Uso asistencial y sanitario 1,44.-

• Uso educativo y docente	0,92
 Uso lúdico- recreativo 	1.23
Uso bancario	1,64
 Uso religioso 	1,03
Uso hotelero	1,54
Uso cultural	0.92

C) Obras de rehabilitación de inmuebles:

- Conservación	0,51
- Consolidación	1,03
- Restauración	1,64
- Acondicionamiento	0,62
- Reestructuración parcial	1,44
- Reestructuración total	1,75



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Demolición	0,31-
- Reconstrucción	1,13-
- Ampliación	1,23-

D) Instalaciones deportivas.

1,23-
1,54-
1,75-
1,54-
0,82-
0,41-
0,51-
1,34-
0,92-
0,31-
0,82-

E) Obras de urbanización interior y jardinería 0,10.-

F) Obras de ampliación de edificaciones.

Ampliación de edificios de viviendas
Ampliación de naves
1,231,03-

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 3,57 %.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5º.-

- 1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de:
- a) El presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) En otros casos, la base imponible se determinará de acuerdo a los siguientes índices o módulos:

UN	IIDADES DE OBRA	PRECIO UNITARIO EN EUROS	
✓	M 2 Pintura plástica	2,38	
\checkmark	M 2 Pintura a la pasta rayada	<i>5,4</i> 5	
\checkmark	M 2 Pintura impermeabilizante azoteas	10,21	
✓	M 2 Pintura fachada	<i>5,45</i>	
\checkmark	Ud. Reforma de huecos	68,06	
\checkmark	Ml. Reforma escaparate	510,48	
\checkmark	M 2 Acera pavimentada .	20,42	
\checkmark	M2. Solera de hormigón	10,21	
\checkmark	M2 Pavimento plaqueta cerámica	23,82	
\checkmark	M2 Pavimento parket.	30,63	
\checkmark	M2 Tarima flotante	47,64	
✓	M2 Enlucido mortero de yeso	3,40	
✓	M2 Enfoscado y enlucido mortero de cemento	6,13	
✓	M2 Enlucido fachada con estuco o granolite.	17,01	
✓	M2 Retejo de cubierta	13,61	

✓	M2 Cielo raso-escayola	10,21
\checkmark	M2 Chapado azulejo	17,01
\checkmark	Ud. Ventana	136,12
\checkmark	Ud. Puerta calle	170,15
\checkmark	Ud. Puerta interior	108,90
\checkmark	Ud. Cierre mecánico enrollable	340,31
\checkmark	Ud. Instalación cuarto de baño	1.020,91
\checkmark	Ud. Instalación cuarto de aseo	680,60
\checkmark	ML. Reparar cornisa	34,03
\checkmark	M2 Tabique interior	13,61
\checkmark	Demolición tabique interior	10,21
\checkmark	ML. Construcción mostrador	34,03
\checkmark	Ud. Aparato aire acondicionado	476,42
\checkmark	M2 Cerramiento terraza	102,10

Si pese a no resultar preceptiva la presentación de presupuesto visado de una determinada obra, no se encuentra en la tabla anterior el módulo expresamente aplicable a la misma, se tomará como módulo de valoración el que, apareciendo de forma expresa, guarde mayor similitud con aquél.

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se incrementa el tipo impositivo en un 1,8%, quedando redactados los artículos afectados en la siguiente forma:

Artículo 7º.3.-El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente Artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en el periodo de tiempo comprendido entre *uno y cinco* años: **3.21 por 100.**
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,05 por 100
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de *hasta quince años*: **2,86 por 100**.
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de *hasta veinte años:* **2,86 por 100**.

Artículo 13º.1.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 22,48 por 100.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

 Se incrementan las tarifas a partir de un consumo superior a 26 metros cúbicos en un 1,8%, equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 31-8-2010, manteniéndose los precios vigentes en 2010 para los dos primeros bloques y quedando establecido el siguiente cuadro:

CONSUMO	2010	2011
Hasta 10 m3 de consumo trimestral de agua	1,96	1,96
Hasta 25 m3 de consumo trimestral de agua	3,25	3,25
Hasta 40 m3 de consumo trimestral de agua	5,72	5,82
Hasta 60 m3 de consumo trimestral de agua	6,91	7,03
Hasta 80 m3 de consumo trimestral de agua	12,18	12,40
Hasta 100 m3 de consumo trimestral de agua	18,61	18,94
Hasta 150 m3 de consumo trimestral de agua	31,01	31,57
Más de 151 m3 de consumo trimestral de agua	62,02	63,14

Artículo 5º.-

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de de 122,18 euros, por cada usuario.

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se incrementa el tipo impositivo en un 1,8%, equivalente al IPC interanual publicado por el INE al 31-8-2010, resultando los siguientes precios:

1. Ocupación de terrenos.

Concepto	Tarifa 2010	Tarifa 2011
Por sepultura de cuatro cuerpos durante 50 años	1.159,55 €	1.180,42 €
Nicho durante 25 años	331,30 €	337,27€

2. Derechos de enterramiento

Concepto	Tarifa 2010	Tarifa 2011
En sepulturas	220,87 €	224,85€
En nichos	138,04 €	140,52 €

Esta Tasa incluye la apertura y cierre de la sepultura o nicho, según proceda en cada caso.

3. Otras licencias.

Concepto	Tarifa 2010	Tarifa 2011
Exhumación de cadáveres o restos	110,44 €	112,43€
Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	220,87 €	224,85€
Reducción de restos	110,44 €	112,43

4. Ejecución de obras de reparación, conservación y mantenimiento de sepulturas o nichos:

Se atenderá a la valoración del coste realizada por el Técnico Municipal en cada caso.

5. Grabación de lápidas con letras de molde: 3,37 euros por letra.

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

 Se incrementa el tipo impositivo en un 1,8%, a partir del bloque III, manteniéndose las tarifas vigentes en 2010 en los bloques de hasta 10 m3 y de 11 a 25 m3, resultando el siguiente cuadro tarifario:

ARTICULO 5.

A) CONSUMO DE AGUA TRIMESTRAL:

Bloque	Consumo	2010	2011
I	Hasta 10 metros cúbicos	0,28	0,28
II	De 11 a 25 metros cúbicos	0,38	0,38
III	De 26 a 40 metros cúbicos	0,53	0,54



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

IV	De 41 a 60 metros cúbicos	0,63	0,64
V	De 61 metros cúbicos en adelante	1,25	1,27

B) FACTOR CAUDAL.- Constituido por una cuota fija trimestral en razón del calibre del contador y con arreglo a las siguientes medidas:

- *a)* De 13 ó 15 milímetros, 1,83 €
- b) Resto de contadores según fórmula $F = (D/15)^3 x T$.

Siendo "D" el diámetro del contador y "T" la tarifa del contador con diámetro de 13 ó 15 milímetros.

ARTICULO 6.- En los suministros de agua potable o su elevación, esté o no potabilizada, a Mancomunidades, Municipios y urbanizaciones o fincas particulares fuera del término de Bargas (Toledo), la tasa a exigir será la que se determine en el convenio o contrato que a tal efecto se establezca.

No obstante, en defecto de convenio o contrato expresamente suscrito, regirán las tarifas siguientes: 2,41 €, más el factor caudal que corresponda.

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se incrementan los tipos impositivos en un 1,8%, equivalente al IPC interanual publicado por el INE al 31-8-2010, quedando configurados como se detalla a continuación:

Artículo 6º.1.- La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes normas:

- a) Movimiento de tierras, 0,32 euros metro cúbico de tierra movida.
- b) Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso, **57,60 euros** por vivienda con independencia de la tipología, e igual cuantía por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura (garajes, trasteros, etc, no integrados en la unidad urbana destinada a vivienda), con un máximo en este último caso de **211,43 euros**.
- c) Segregaciones y agrupaciones, **0,32 euros** metro cuadrado.
- d) Corta de árboles, **2,88 euros** por unidad y año de edad, con un mínimo de **13,45 euros** y un máximo de **70,39 euros** por hectárea de superficie.
- e) Colocación de carteles, **2,88 euros** metro cuadrado o fracción, con un mínimo de **13,45 euros** y un máximo de **70,39 euros** por unidad.
- f) Uso del vuelo, 0,21 euros metro cuadrado, con un mínimo de 7,82 euros.
- g) Segregaciones en suelo rústico: **215,83 euros** por cada parcela segregada.
- h) En obras, se aplicarán 9,61 euros según la siguiente escala:
 - Obras con presupuesto de hasta 6.010.12 euros: **9.61 euros**.
 - Obras con presupuesto comprendido entre 6.010,13 a 12.020,24 euros: 19,22 euros.
 - Obras con presupuesto comprendido entre 12.020,25 a 18.030,26 euros: 28,83

euros.

 Obras con presupuesto superior a 18.030,26 euros se aplicarán 9,61 euros por cada 6.010,12 euros o fracción, con un máximo en este último caso de 9.706,45 euros.

8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TALLER DE FONTANERÍA Y DE COLOCACIÓN DE CONTADORES.

Se incrementa el tipo impositivo en un 1,8%, equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 31-8-2010, quedando configuradas en las siguientes cuantías:

I. Derechos de enganche a la red general de agua.

Concepto	Tarifa 2010	Tarifa 2011
Para contadores de ½ pulgada	57,33 €	58,36 €
Para contadores de ¾ pulgada	79,76€	81,20€
Para contadores de 1 pulgada	118,42 €	120,55 €
Para contadores de 1 ¼ pulgada	149,81 €	152,51 €
Para contadores de 1 ½ pulgada	187,28 €	190,65 €

Il Derechos por instalación de acometida y colocación de contadores de agua, según milímetros, de diámetro y ubicación.

Concepto	Tarifa 2010	Tarifa 2011
Contadores de ½ pulgada en aceras	224,74 €	228,79€
Contadores de ½ pulgada en calzada	352,10 €	358,44 €
Contadores de ¾ pulgada en aceras	244,31 €	248,71 €
Contadores de ¾ pulgada en calzada	373,94 €	380,67€
Contadores de 1 pulgada en aceras	336,98 €	343,05€
Contadores de 1 pulgada en calzada	466,18 €	474,57€
Contadores de 1 ¼ pulgada en aceras	389,57€	396,58 €
Contadores de 1 ¼ pulgada en calzada	516,89 €	526,19€
Contadores de 1 ½ pulgada en aceras	479,45 €	488,08 €
Contadores de 1 ½ pulgada en calzada	606,79 €	617,71 €

III. Trabajos de sustitución de contadores averiados.

Concepto	Tarifa 2010	Tarifa 2011
Para contadores de ½ pulgada	41,20 €	41,94€
Para contadores de ¾ pulgadas	52,44 €	53,38 €
Para contadores de 1 pulgada	116,08 €	118,17€
Para contadores de 1 ¼ pulgada	162,31 €	165,23€
Para contadores de 1 ½ pulgada	250,57 €	255,08 €

IV. Trabajos por traslado de contador desde el interior de la vivienda al exterior de la fachada.

Concepto	Tarifa 2010	Tarifa 2011
Para contadores de ½ pulgada	67,41 €	68,62 €
Para contadores de ¾ pulgadas	82,39 €	83,87€
Para contadores de 1 pulgada	104,87 €	106,76 €
Para contadores de 1 ¼ pulgada	127,33 €	129,62 €
Para contadores de 1 ½ pulgada	157,31 €	160,14 €

V. Aquellos trabajos que se realicen sobre contadores con un diámetro superior al que se detalla en los epígrafes anteriores se facturarán con los importes correspondientes al gasto efectuado por contador, más materiales empleados y mano de obra.

Artículo 6º.- Independientemente de la tarifa a satisfacer en los supuestos de alta o cambios de titularidad del suministro y contador del agua, los sujetos pasivos deberán depositar una fianza en metálico por el siguiente importe:

- a) Comunidades de Propietarios con contador general o comunitario. Por cada contador, **81,76 Euros**.
- b) Locales. Por cada contador, 81,76 Euros.
- c) Empresas constructoras, por las obras que realicen y que requieran la prestación del servicio por suministro de agua. Por cada obra y/o contador, **583,68 Euros.**

Esta fianza será devuelta cuando se formule la correspondiente baja y se hayan satisfecho las deudas pendientes correspondientes a la tasa por suministro de agua y a otras tasas e impuestos facturados conjuntamente con ella.

9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Se modifican las tarifas, con un incremento general del 1,8% equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 31-8-2010, quedando configuradas conforme se detalla en los artículos 5 al 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora.

10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

Se modifican las tarifas, con un incremento general del 1,8%, quedando configuradas según el detalle recogido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DE COMPROBACIÓN, CONTROL E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

Se da nueva redacción al texto de la anterior "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, instalaciones y actividades", con la finalidad de adecuarla a las prescripciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; así como al Decreto Ley 7/2009, de 17 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Castilla La Mancha de la Directiva 2006/123/CE.

Se incrementan o tipos impositivos vigentes en 2010 en un 1,8%.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DE COMPROBACIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

ARTÍCULO 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y COMPROBACIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

II. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles, instalaciones y actividades reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por planes urbanísticos, Ordenanzas o Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el Artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La primera instalación.
- b) El traslado de la actividad a otro local.
- c) La ampliación de actividad desarrollada en el local, aunque continúe el mismo titular.
- d) La ampliación del local.
- e) La variación de actividad.
- f) El traspaso o cambio de titular.
- g) La reapertura del establecimiento tras modificaciones sustanciales en el local y sus instalaciones, como consecuencia de obras, aunque no cambie su actividad.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil:

- a) El destinado al ejercicio habitual de comercio. Se presumirá dicha habitualidad en los casos a los que se refiere el Artículo 3º del Código de Comercio o cuando el ejercicio de la actividad esté sujeto al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) El que se dedique a ejercer, con establecimiento abierto, una actividad industrial, mercantil, transformación, profesional, artesanal, artística o de servicios que en el mismo se realicen aún cuando no estén sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Toda edificación habitable cuyo destino primordial no sea la vivienda y, en especial, esté o no abierta al público, la destinada a:
 - Casinos o círculos destinados al esparcimiento o recreo de sus componentes o asociados.
 - Las distintas dependencias que, dentro del recinto de los locales señalados en el subapartado
 anterior, sean destinados a explotaciones comerciales, industriales, profesionales, de servicios,
 artísticos o de transformación por persona distinta al titular del casino o círculo, ya sea en forma
 de arrendamiento, cesión o cualquier otro título.
 - El ejercicio de industria o negocio de cualquier clase o naturaleza.
 - El ejercicio de actividades económicas.
 - Espectáculos públicos.
 - Depósito o almacén.
 - Escritorio, oficina, despacho o estudio, cuando en los mismos se ejercite actividad tributable por el Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Escritorio, oficina, despacho o estudio abierto al público, donde se ejerza actividad artística, artesana, profesional o de servicios con fin lucrativo.



ARTÍCULO 3.

- 1. No estarán sujetos a licencia:
 - a) La apertura de locales destinados al culto.
 - Los locales destinados a la realización de actividades que no persigan lucros y específicamente las culturales, políticas, sindicales y asociativas.
 - c) La reapertura de locales cuya actividad haya sido objeto de traslado determinado por derribo forzoso, hundimiento, incendio o hubiese sido verificado en cumplimiento de órdenes y disposiciones oficiales, siempre y cuando el local objeto de reapertura tenga igual superficie y se ejerza en él la misma actividad.
 - d) Los cambios de titular por sucesión "mortis causa" entre cónyuges y entre ascendientes y descendientes.
- 2. Lo señalado en el apartado anterior se establece sin perjuicio de la obligación de proveerse de las oportunas licencias de instalación y funcionamiento, si el establecimiento dispusiera de instalaciones que pudieran resultar calificadas de conformidad con la denominación que de las mismas se contiene en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, o en cumplimiento de las ordenanzas municipales.

III. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

IV. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5.

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. DEVENGO

ARTÍCULO 6.

- 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.
- 2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.
- 3. En el caso de que el ejercicio de la actividad se inicie a través de declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal una vez realizadas las comprobaciones, controles e inspecciones conducentes a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles para el ejercicio de la actividad, con independencia, en su caso, de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7.

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten, será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, teniendo

en cuenta si se encuentra sujeta al Reglamento de Actividades Molestas o no se encuentre encuadrada en el mismo:

- Por cada licencia de actividad que se encuentre encuadrada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y hasta un total de superficie del local de 50 metros cuadrados, se gravará con 489,69 Euros, que se incrementarán en 62,19 Euros, por cada 25 metros cuadrados más, o fracción, de superficie del local. Se establece un tope máximo por licencia de 2.239,23 euros
- Por cada licencia de actividad que no se encuentre encuadrada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y hasta un total de superficie del local de 50 metros cuadrados, se gravará con 248,82 euros, que se incrementarán en 31,11 euros, por cada 25 metros cuadrados más, o fracción, de superficie del local. Se establece un tope máximo por licencia de 1.119,62 euros
- Por cada licencia motivada por el cambio de titularidad, 38,69 €.

VII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 8.

- 1. A tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del RDL 2/2004, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán suprimidos cuantos beneficios fiscales estuvieran establecidos en toda clase de disposiciones legales sin que su actual vigencia pueda ser invocada respecto a la Tasa por licencia de apertura.
- 2. En consecuencia, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las que expresamente se prevean en las leyes que entren en vigor con posterioridad al 1 de enero de 1990 o las que se deriven de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VIII. NORMAS DE GESTION

ARTÍCULO 9.

- 1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria.
- 2. Una vez adoptada la resolución que proceda y efectuadas por la Administración municipal las comprobaciones oportunas, se practicará liquidación definitiva que se notificará al interesado, reclamando o devolviendo en su caso la cantidad que proceda.
- 3. En el supuesto de que no se iniciara el expediente a tenor de lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común, procederá la devolución de lo ingresado a instancia del interesado.
- 4. No se tramitará la solicitud de licencia que no haya acreditado el ingreso del importe total estimado de la deuda.
- 5. Las consultas que se formulen sobre la posibilidad de establecer una determinada actividad en un local, se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos en el epígrafe "Informes Urbanísticos".

ARTÍCULO 10.

Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurran más de seis meses sin haberse producido la apertura de los locales o, si después de abiertos, se cerrasen por un período superior a seis meses consecutivos.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 11.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido modificada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento dede 2010, elevado a definitivo el día de 2010 y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero del 20111, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

12.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESCUELAS **DEPORTIVAS.**

Se fijan las siguientes tarifas de las actividades que se realicen en las Escuelas Deportivas Municipales, una vez incrementado el 1,8% correspondiente al IPC publicado a 31-08-2010:

ACTIVIDAD	CUOTA ANUAL				
Por cualquier tipo de actividad deportiva cursada por alumnos hasta la categoría de juvenil, en las Escuelas Deportivas Municipales, por temporada	63,83 euros.				
 Los no empadronados en el Municipio abonarán la cuota anual establecida incrementada en un 40%(89,36 euros) 					

13- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se incrementan las tarifas en 1,8% redondeando al euro hacia arriba o hacia abajo, conforme a las normas aplicables para el redondeo en las entradas de la Piscina Municipal, al objeto de facilitar el cobro de las mismas en la taquilla de las instalaciones y se incluye, como novedad, la posibilidad de alquilar la mitad del campo de fútbol para uso de fútbol-7, atendiendo a las demandas de los vecinos.

PISCINA MUNICIPAL

- Abono Familiar temporada: 104.90 euros.
- Abono Adulto temporada: 64,08 euros.
- Abono Infantil temporada: 25,70 euros.
- Abono Jubilado temporada: 32,05 euros.
- Abono Adulto 10 baños: 27,94 euros.
- Abono Infantil 10 baños: 11.71 euros.
- Abono Jubilado 10 baños: 13,97 euros.
- Entrada Adulto Laborables: 3.05 euros.
- Entrada Infantil Laborables: 1,30 euros.
- Entrada Jubilados Laborables: 1,50 euros.
- Entrada Adulto Sábados y Festivos: 3,50 euros.
- Entrada Infantil Sábados y Festivos: 1,70 euros.
- Entrada Jubilados Sábados y Festivos: 1,80 euros.

RESTO DE INSTALACIONES

- Por el uso del Pabellón cubierto, con luz eléctrica, a 15,17 euros/hora.
- Por el uso del Pabellón cubierto, sin luz eléctrica, a 8,19 euros/hora.
- Por el uso del Campo de Fútbol, con luz eléctrica, a 50,90 euros/hora.

- Por el uso del Campo de Fútbol, sin luz eléctrica, a 40,72 euros/hora.
- Por el uso de la mitad del Campo de Fútbol, con luz eléctrica, 25,45 euros/hora.
- Por el uso de la mitad del Campo de Fútbol, sin luz eléctrica, 20,36 euros/hora.
- Por el uso de Pista cubierta, con luz eléctrica, 13,23 euros/ hora.
- Por el uso de Pista cubierta, sin luz eléctrica, a 7,13 euros/hora.
- Por el uso de Pista polivalente al aire libre, con luz eléctrica,9,93 euros/hora
- Por el uso de Pista polivalente al aire libre, sin luz eléctrica, 4,07 euros/hora
- Por el uso de Pista de padel al aire libre, con luz eléctrica, 7,13 euros/hora
- Por el uso de Pista padel al aire libre, sin luz eléctrica ,5.09 euros/hora
- Por el uso de la sala multiusos, con luz eléctrica, 17,17 euros/hora
- Por el uso de la sala multiusos, sin luz eléctrica, 8,19 euros/hora.
- Quedan excluidas las Escuelas Deportivas Municipales.

14.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANISTICO.

Se modifican las tarifas, con un incremento general del 1,8%, quedando configuradas según el siguiente detalle:

ARTICULO 4º.- CUOTAS

A.- Programas de Actuaciones Urbanizadora, Planes Parciales y Especiales.

A1.- Se obtendrán sumando todos los valores que resulten de aplicar a cada tramo los euros por m2 recogidos en la escala siguiente:

Menos de 10.000 m20,13 euros/m2De 10.001 a 30.000 m20,10 euros/m2De 30.001 a 50.000 m20,08 euros/m2De 50.001 a 100.000 m20,08 euros/m2De 100.001 a 150.000 m20,07 euros/m2De 150.001 a 200.000 m20,07 euros/m2Más de 200.000 m20,05 euros/m2Se establece un tope máximo en las tarifas de 25.883,85 euros.

A2.-Estarán incluidas dentro de este apartado las modificaciones de los PP.AA.UU, PP.PP. y PP.EE..

B.- Estudios de detalle.

Se establece una cuota del 75% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento en el punto A1.

C.- Parcelaciones, Reparcelaciones y demás expedientes de ejecución de planeamiento, 0,39 euros por metro cuadrado.

D.- Proyectos de Urbanización.

D1.- La cuota para la tramitación de la resolución de los proyectos de referencia se determinará conforme a la misma base imponible y tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal de Licencias Urbanísticas (epígrafe 6-1.g).

D2.- La liquidación o liquidaciones de los derechos recogidos en el apartado D1. es absolutamente independiente de la que procederá aplicar en su caso, para reintegro del coste del servicio de control de calidad de obras, cifrado en el 1 por 100 del presupuesto.

E.- Constitución de Entidades Urbanísticas y Colaboradoras y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

- E1.- Constitución de las Entidades anteriores 1.858,34.-
- E2.- En el supuesto de modificación de las figuras anteriores, el 50% de las establecidas en E1.

F.- Expropiación forzosa a favor de particulares.

La cuota será la equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en euros por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendido en la finca objeto de la expropiación con arreglo a la escala recogida en el epígrafe A1.

G.- Alineaciones, cédulas, informes, certificados urbanísticos

- Alineaciones, 163,00 euros.
- Cédulas Urbanísticas, 114,12 euros.
- Certificados sobre condiciones urbanísticas, 114,12 euros.
- Certificados sobre trámites procedimentales, actos o resoluciones en expedientes urbanísticos tramitados por el Ayuntamiento, **114,12 euros**.
- Informes urbanísticos, 55,49 euros.
- Informes sobre trámites procedimentales urbanísticos, Inmuebles o expedientes tramitados, 27,17 euros.

H.- Expedientes de Subrogación y cesión de la condición de Agente Urbanizador.

Se establece una cuota del 25% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanizadora en el punto A1.

I.- Consultas previas en suelo rústico.

Se establece una cuota del 50% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanizadora en el punto A1.

SEGUNDO.- APROBAR EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRECIOS PÚBLICOS:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREATIVAS.

Se modifican las tarifas, incrementándolas en un 1,8%, estableciéndose su aplicación para el próximo curso 2011-2012.

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LUDOTECA.

Se incrementan las tarifas actualmente vigentes en un 1,8%.

3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

Se incrementan las tarifas actualmente vigentes en un 1,8%, modificándose el artículo 3 de la Ordenanza, al objeto de adecuarlo a lo establecido en las normas de funcionamiento de los Centros, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Obligados al pago.

- 1. Están obligados al pago todas las personas que reciban la prestación del Servicio, cualquiera que sea la modalidad del mismo.
- 2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.
- 3. El pago se realizará de Septiembre a Julio, ambos inclusive. No se abonará el mes de Agosto.

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE KANGURAS.

Se incrementan las tarifas actualmente vigentes en un 1,8%.

5.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION POR LOS PARTICULARES DE SERVICIOS Y MATERIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se incrementan las tarifas actualmente vigentes en un 1,8%.

6.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE BODAS CIVILES.

Se incrementan las tarifas actualmente vigentes en un 1,8%.

7.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO "BARGAS CONCILIA".

Se incrementan las tarifas actualmente vigentes en un 1,8%.

8.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO".

Se crea esta nueva Ordenanza para regular el nuevo servicio implantado en el municipio, destinado a personas mayores de 65 años jubilados, pensionistas mayores de 60 años y familias a propuesta de los Servicios Sociales, con la siguiente redacción:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO.

FUNDAMENTO LEGAL.

ARTICULO 1.

- A) De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio.
- B) Será objeto de esta exacción la prestación del Servicio de Comida a domicilio, de lunes a viernes, mediante la modalidad de catering con entrega en la vivienda de los usuarios.

ARTICULO 2. Prestación del servicio y Gestión.

El servicio de Comida a Domicilio se gestionará por el Ayuntamiento de Bargas.

ARTICULO 3. Obligados al pago.

- 1. Están obligados al pago todas las personas que reciban la prestación del Servicio.
- 2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

ARTICULO 4. Precio del servicio.

1. Las cuotas a satisfacer por los usuarios del Servicio están supeditadas a la aportación económica realizada por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y al número de beneficiarios del servicio, estableciéndose una cuota de **4,16 euros usuario/día.**

- 2. El pago debe producirse con periodicidad mensual, mediante domiciliación bancaria. La falta del mismo podrá producir la retirada del Servicio.
- 3. No están sujetos a este precio público los servicios prestados a aquellos usuarios que, previa valoración de los técnicos, se estime la conveniencia de su inclusión en el servicio de oficio por diversas circunstancias sociales.

ARTICULO 5. Condición de beneficiario.

- a) Pueden ser beneficiarios del Servicio de Comida a Domicilio las personas mayores de 65 años jubilados, pensionistas mayores de 60 años y/o familias que propongan los Servicios Sociales Municipales.
- Será indispensable para obtener la condición de beneficiario del Servicio de Comida a Domicilio estar empadronado en Bargas.
- c) La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición.

ARTICULO 6. Seguimiento, regulación y evaluación.

Los Servicios Sociales Municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios.

Los Servicios Sociales Municipales elaborarán un informe anual sobre el funcionamiento del Servicio.

ARTICULO 7. Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario del Servicio de Comida a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por impago reiterado del correspondiente precio público.
- Por fallecimiento.
- Por ausencia del domicilio en más de un mes, sin comunicación al Ayuntamiento o por traslado definitivo de residencia a otro municipio o ingreso en un centro residencial.
- Por decisión del Concejal del Área o Alcaldía en base a informe de los Servicios Sociales, al no existir la condición por la que la prestación fue dada.
- Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario deberá abonar el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo provisional en Pleno de este Ayuntamiento de de 2010, elevado a definitivo el de 2010 y comenzará a aplicarse desde su aprobación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Las intervenciones producidas se trascriben a continuación:

Interviene en primer lugar el **SR. VICENTE**, Portavoz del Grupo Izquierda Unida, y expone lo que sigue: este año he votado a favor; en otras ocasiones he votado en contra por cuestiones de la ordenanza del agua, pero este año he visto que se ha hecho un pequeño esfuerzo de no subir mucho lo del agua y creo que con los problemas que hay ya, económicos, se puede votar a favor.

En segundo lugar la SRA. MARTIN PALACIOS, Concejal del Grupo Popular, dice lo siguiente: nosotros votamos en contra de la subida de impuestos municipales que propone el Equipo de Gobierno Socialista. Como cada año, ustedes intentan solucionar sus errores y su incapacidad a la hora de gestionar las cuentas municipales recurriendo al esfuerzo de los vecinos de Bargas. Y como viene ocurriendo en los últimos años, con esta crisis económica casi perpetua a la que nos ha avocado el Sr. Rodríguez Zapatero, no estamos en el mejor momento para agobiar aún más a las familias. En su mano creemos que está contribuir a paliar, aunque sea levemente, lo mal que lo están pasando muchos de nuestros vecinos y congelar por una vez los impuestos municipales. Pero congelarlos efectivamente, no técnicamente como siempre nos repiten, es decir, subirlos un cero por ciento. Porque creemos que los ciudadanos tenemos bastante ya con soportar las medidas impuestas por el Gobierno Central, que además de congelar pensiones y reducir sueldos de funcionarios, desde julio de este año ha bajado el sueldo a todos los españoles con una subida del dos por ciento en el I.V.A. Y esto para los que aún tememos la suerte de cobrar un sueldo y no engrosamos la cifra de ochocientos noventa y un parados que hay en nuestro municipio. Por tanto, la propuesta del Partido Popular es no subir los impuestos, dejar

el dinero en manos de los ciudadanos que creemos que es lo mejor para fomentar el consumo y para dinamizar la economía. Y no nos quedamos en eso, sino que también proponemos un incremento en la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles para familias numerosas mediante una modificación de los coeficientes correctores que aparecen en la misma y que ya vimos en la comisión.

Seguidamente toma la palabra el SR. GÓMEZ ESCUDERO, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo lo que sique: el Grupo Socialista va a votar a favor de estas Ordenanzas Municipales que se presentan para el año que viene, para el 2011, porque estamos convencidos de que son las mejores que se pueden presentar en estos momentos si tenemos en cuenta, por un lado, los intereses generales, y por otro, las circunstancias actuales motivadas, fundamentalmente, por la situación económica. Son unas ordenanzas, como digo, hechas desde la responsabilidad, intentando conciliar los intereses económicos generales con las particularidades del momento. Hemos pensado en las personas que menos recursos económicos tienen, los más desfavorecidos, y también hemos velado por que nuestras arcas municipales sigan saneadas; porque a veces se cae en la tentación de ser un tanto disparatado, por no utilizar esa palabra que tanto le gusta al Concejal de Izquierda Unida, demagogos, cuando se plantean a la vez disminuir los ingresos, mantener los gastos, o no decir cuáles hay que recortar, y no acudir al mercado del crédito. Por ello podemos decir con rotundidad que son unas ordenanzas solidarias, quiadas por el principio de justicia social. Sí, esto que parece tan simple a veces se olvida porque somos humanos y la tentación es pensar egoístamente, dejándonos llevar por lo más cercano, por lo que más nos interesa, pero este comportamiento no es precisamente el que identifica a este Equipo de Gobierno. Decimos que son solidarios porque mantenemos el IBI como estaba el año pasado; tampoco tocamos la basura, se mantiene igual que en 2010, un servicio importante que afecta a la mayoría de la población y que pagamos todos, y no aplicamos el IPC en una serie de tasas y precios también fundamentales para el conjunto de la población. No lo aplicamos en los recibos de consumo de aqua inferiores a veinticinco metros cúbicos, que suponen casi la mitad de los recibos emitidos, concretamente el cuarenta y dos por ciento. Tampoco tocamos la tasa de alcantarillado para el 2011 en consumos inferiores a esos veinticinco metros cúbicos. Ni tampoco en el Impuesto de Vehículo de menos de doce caballos fiscales, que supone el veintisiete por ciento de esos recibos. Como ven, el movimiento se demuestra andando, porque la aplicación a estos tramos en las distintas ordenanzas tienen mayor incidencia en la población que menos recursos económicos tiene. Al resto, como saben, se les aplica el IPC, que este año es del 1,8. Esto técnicamente, como ya hemos explicado otras veces, lo ha señalado el Portavoz del Grupo Popular, es hablar de congelación en los precios. Pues este 1.8 lo que hace es cubrir en parte el incremento de los costes de estos servicios y de esta forma no incrementar los déficit. Sí, ese déficit que tanto le preocupa a veces al Grupo Popular pero que no dice como conseguir su reducción ni qué fórmulas utilizar. Esta es la realidad y lo contrario es hacer demagogia. Y hablando de solidaridad y de nuestra preocupación por los vecinos más necesitados, sabrán ustedes que hemos puesto en marcha este año un servicio más: el de comida a domicilio para nuestros mayores de más de sesenta y cinco años, jubilados, pensionistas mayores de sesenta y familias en situación de necesidad propuestas por nuestros Servicios Sociales. Esto se regula en una nueva ordenanza, que habrán visto, tienen unos precios más que asequibles. Podríamos haber presentado otras ordenanzas más a la carta o al gusto de los intereses partidistas. Porque podríamos preguntarnos a quién no les gusta pagar menos, supongo que a nadie. Es fácil hacer este tipo de propuestas cuando no se tiene una responsabilidad de gobierno y a veces ni la de la oposición. En definitiva, volvemos a insistir, son unas buenas Ordenanzas Fiscales para el año que viene y nos hubiera gustado contar con el apoyo y con el respaldo del Grupo Popular. El Grupo Popular que tanto en la Comisión de Hacienda como hoy en el Pleno nos hace una propuesta que poco tiene que ver con las personas que más están padeciendo esta crisis, porque nos proponen disminuir el IBI en las familias numerosas que más IBI deberían de pagar, es decir, en los tramos altos, es decir, aquellas familias o aquellas personas que se suponen tienen una casa urbana de mayor dimensión, de mayor volumen. Sería raro que una familia con pocos recursos económicos tenga en Bargas una vivienda de mayor tamaño que otra que sí los tenga. Hay una gran contradicción en la exposición de la Concejala del Grupo Popular cuando nos habla de la situación económica en un discurso que tiene más que ver con la política nacional que con el ámbito que afecta a Bargas. Eso, y hago un inciso, la verdad es que a mi grupo nos alegra porque quiere decir que la problemática en Bargas es menor, lo cual es bueno, que los tiros vayan por otro lado. Pero, insisto, no se pueden hacer propuestas concretas para ayudar a familias con más recursos económicos y echar por cara al Equipo de Gobierno que traemos unas ordenanzas que no ayudan a los más necesitados. Eso es una contradicción clara y contundente, e invitamos al Grupo Popular a que la reconsidere. Dicho esto, le diríamos al Concejal de Izquierda Unida, que le agradecemos su voto favorable porque él sí ha visto esa intención del Equipo de Gobierno de no subir a las personas con menos recursos económicos, no subir las tasas y los precios públicos a través de estas ordenanzas.

5. APROBACIÓN DE MODIFICACION DE CRÉDITO 11/2010

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de octubre de 2010 que se trascribe literalmente:

"DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2010

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE MODIFICACION DE CRÉDITO 11/2010

Por parte de la Sra. Presidenta se da lectura a la siguiente propuesta:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUMERO 11/2010 DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.010.

A la vista del estado de ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, y analizado el programa de inversiones inicialmente previsto, se ha comprobado la existencia de determinados remanentes de crédito que, o bien han resultado sobrantes de las inversiones ya realizadas, o en algunos casos, dado su elevado coste e insuficiente financiación, se ha decidido posponer su ejecución para otros ejercicios futuros, como es el caso de las Aulas de Música y de Formación.

Por otro lado se considera necesario realizar otras inversiones en estos momentos de menor coste y con mayor demanda por parte de los ciudadanos, para los que no existe crédito disponible o en el mejor de los casos, éste resulta insuficiente, tales como la Pavimentación de algunas calles, la construcción de nuevas instalaciones deportivas y la construcción de un quiosco público en el Parque Municipal.

Igualmente con la subida de los tipos del IVA a partir del 1º de julio pasado, los contratos administrativos que se encuentran pendientes de finalizar se han visto incrementados en un 2%, gasto al que habrá que hacer frente, resultando necesario

incrementar la dotación presupuestaria correspondiente en cada una de las aplicaciones presupuestarias que soporta cada uno de los gastos contratados.

También se dota presupuestariamente el importe que deberá aportar el Ayuntamiento a sendos convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma para obras de saneamiento

La financiación de la modificación planteada, como ya se ha anticipado, se nutre de otras partidas presupuestarias, cuyo detalle se señala más adelante, previo análisis de cada una de ellas, disponiéndose no precisar la totalidad de los créditos asignados inicialmente en el presente año, al objeto de que sus recursos financieros puedan ser destinados a la financiación de los nuevos o mayores gastos que se proponen.

Por consiguiente, previa consulta y conformidad de los Concejales Delegados de cada Área afectada, se ha estimado conveniente elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, e informe de la Intervención Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 11/2010, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe de 188.897,33 euros, de acuerdo con la siguiente dotación presupuestaria:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ESTADO DE GASTOS			FUENTE DE FINANCIACIÓN				
PARTIDA	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
CUDI EME	NTO DE CREDITO	RECURSOS AFECTADOS			BAJAS DE CREDITO	RECURSOS AFECTADOS	
	VIAS PUBLICAS URBANAS	RECORSOS AFECTADOS		1611	ABASTECIMIENTO AGUA	RECORSOS AFECTADOS	
	Obras pavimentación calles	2010.2.1550.023	36.500,00		Renovación Red Agua	2008.2.4411.021	36.500,0
011.00	Obras pavimentación canes	R.T. Af. Ap.Urb. 2006-2007	30.300,00	033.00		R.T. Af. Ap.Urb. 2006-2007	
		11.1. A1. Ap.orb. 2000-2007				2008.2.4411.052	17.915,
						R.T.Af. 2007	11.510,
611.02	Ampliación Parque Recinto Ferial	2009.2.5111.034	3.653,14	9200	ADMON, GENERAL	2009.2.1211.001	3.653,1
011.02	(Incremento 2% IVA)	2003/2/3111/034	5.555,14		Mobiliario oficina	R.Af. Patrimonio 2009	365,4
	(moromorae 2 % mm)				COLEGIOS	2008.2.4221.044	3.287
					2ª Anualidad Colegio Público	R.T.Af. 2007	0.201,
1320	POLICIA LOCAL			022.00	Z Aridanda Cologio i abileo	10.15.41. 2001	
	Señalización urbana	2008.2.221.003	2.000,00	3210	COLEGIOS	2008.2.4221.044	2.000,
001.00	COTTAIN COTTAI	E COOLLIE HOUS	2.000,00		2ª Anualidad Colegio Público	R.T.Af. 2007	2.000,
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS			022.00	2 Tilliamana cologie Fablico	11.11.11.2001	
	Nuevas instalaciones deportivas	2010.2.3420.024	103,577,07	1550	VIAS PUBLICAS URBANAS	2009.2.5111.018	11.857.1
022.00	Tractus instalaciones appointas	201012104201024	100.011,01		Adquisición caminón obras	R.T.Af. Patrimonio 2009	11.857,
					ABASTECIMIENTO AGUA	TOTAL TOTAL MINISTRO 2000	61.617.
					Depósito Regulador Agua	2009.2.4411.026	40.018,3
				022.00	Doposio regulador rigad	R.T. Af. 2009	40.010,0
				639.00	Renovación Red Agua	2008.2.4411.052	21.599,1
						R.T. Af. Ap.Urb. 2006-2007	
				1320	POLICIA LOCAL		
					Transmisiones	2008.2.2221.004	11.339,2
						R.T. Af. 2007	11.339,2
				3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS		18.763,1
					Reforma instalaciones deportivas	2010.2.3420.009	12.500,0
						Subv. Diputación Provincial	
				632.09	Reforma instalaciones deportivas	2008.2.4520.031	6.263,1
						R.T. Af.2008	
1340	PROTECCIÓN CIVIL						
	Vehículo Sanitario	2010.2.1340.013	7.365.05	1500	URBANISMO Y ARQUITECTUR	2009.2.4321.011	7.365,0
			Í		Redacción instrumentos urbanístio		3.000,0
				3210	COLEGIOS	2008.2.4221.044	
					2ª Anualidad Colegio Público	R.T.Af. 2007	4.365,0
							,.
9331	EDIFICIOS PUBLICOS						
	Const. Edificio Servicios Sociales	2010.2.9331.011	4.329.71	3210	COLEGIOS	2008.2.4221.044	4.329.7
	(Incremento 2% IVA)				2º Anualidad Colegio Público	R.T.Af. 2007	,.
	,						
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		157.424,97	TOTA	L FINANCACION SUPLEMEN	TO DE CREDITO	157.424,9
CDEDITO	EVIDAODDINADIO				DA IAC DE ODEDITO	DECUMOS AFFORMAN	
	EXTRAORDINARIO				BAJAS DE CREDITO	RECURSOS AFECTADOS	
	PARQUES Y JARDINES						
622.00	Construcción Quiosco Parque	2010.2.1710.025	21.000,00		URBANISMO Y ARQUITECTUR		21.000,0
4040	CAMEANIENTO VIDEDUDA CION			601.03	Redacción instrumentos urbanístic	R.T. Af. Ap. Urb. 2009	21.000,0
	SANEAMIENTO Y DEPURACION		40 470 00		001 50100		40 470 0
639.00	Renovación redes de saneamiento	2010.2.1610.026	10.472,36		COLEGIOS	2008.2.4221.044	10.472,3
					2ª Anualidad Colegio Público	R.T.Af. 2007	4.247,5
					ADMON. GENERAL	2009.2.1211.001	
					Mobiliario oficina	R.Af. Patrimonio 2009	676,8
					EDIFICIOS PUBLICOS	2009.2.4323.012	
				622.00	Const. Aulas Formativas	R.T. Af. Ap. Urb. 2007	5.547,9
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		31.472,36	ΤΟΤΔΙ	FINANCIACION CREDITO I	XTRAORDINARIO	31.472,3
	TO THE ONE DITO EXTRACTOR MARKING		31.412,30	TOTAL		Z.I.I.GOIDHIANIO	<u> </u>
OTAL MOD	IFICACION DE CREDITO		188.897.33	TOTAL BAJ	AS DE CREDITO PARA FINANCI	ACION EXPTE.	188.897,3

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.010, por un importe total de 188.897,33 euros, para financiar determinados gastos considerados necesarios.

(...)

Hechas estas intervenciones, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los doce miembros corporativos presentes **ACUERDA**:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 11/2010, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe de 188.897,33 euros, de acuerdo con la siguiente dotación presupuestaria:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

D. D. D. TID. B	ESTADO DE GAS				FUENTE DE FIN		
PARTIDA	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
SHDLEME	NTO DE CREDITO	RECURSOS AFECTADOS			BAJAS DE CREDITO	RECURSOS AFECTADOS	
	VIAS PUBLICAS URBANAS	RECORSOS AFECTADOS		1611	ABASTECIMIENTO AGUA	RECORSOS AFECTADOS	
	Obras pavimentación calles	2010.2.1550.023	36,500,00		Renovación Red Agua	2008.2.4411.021	36,500.0
011.00	obrao parimonación canos	R.T. Af. Ap.Urb. 2006-2007	00.000,00	000.00	Trono radio ri rigad	R.T. Af. Ap.Urb. 2006-2007	
						2008.2.4411.052	17.915
						R.T.Af. 2007	,
611.02	Ampliación Parque Recinto Ferial	2009.2.5111.034	3,653,14	9200	ADMON, GENERAL	2009.2.1211.001	3.653,1
	(Incremento 2% IVA)				Mobiliario oficina	R.Af. Patrimonio 2009	365,4
	V				COLEGIOS	2008.2.4221.044	3.287
					2º Anualidad Colegio Público	R.T.Af. 2007	
1320	POLICIA LOCAL						
	Señalización urbana	2008.2.221.003	2,000.00	3210	COLEGIOS	2008.2.4221.044	2.000.
					2ª Anualidad Colegio Público	R.T.Af. 2007	,
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS						
	Nuevas instalaciones deportivas	2010.2.3420.024	103.577,07	1550	VIAS PUBLICAS URBANAS	2009.2.5111.018	11.857,
					Adquisición caminón obras	R.T.Af. Patrimonio 2009	11.857
					ABASTECIMIENTO AGUA		61.617,
					Depósito Regulador Agua	2009.2.4411.026	40.018,
						R.T. Af. 2009	
				639.00	Renovación Red Agua	2008.2.4411.052	21.599,
						R.T. Af. Ap.Urb. 2006-2007	
				1320	POLICIA LOCAL		
					Transmisiones	2008.2.2221.004	11.339.2
						R.T. Af. 2007	11.339,
				3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS		18.763,
					Reforma instalaciones deportivas	2010.2.3420.009	12.500,0
				000.00	Subv. Diputación Provincial		12.000,
				632.09	Reforma instalaciones deportivas	2008.2.4520.031	6.263,1
				002.00	Troidina metalaciones asportiras	R.T. Af.2008	0.200,
1340	PROTECCIÓN CIVIL					10.11.741.2000	
	Vehículo Sanitario	2010.2.1340.013	7.365.05	1500	URBANISMO Y ARQUITECTUR	2009.2.4321.011	7.365.0
021.00	Tomodio Garinano	2010121101010	71000,00		Redacción instrumentos urbanístic		3.000.0
					COLEGIOS	2008.2.4221.044	0.000,
					2ª Anualidad Colegio Público	R.T.Af. 2007	4.365,
				022.00	2 Andalidad Colegio Fabilico	11.1.A1. 2007	4.303,
9331	EDIFICIOS PUBLICOS						
	Const. Edificio Servicios Sociales	2010.2.9331.011	4.329.71	3210	COLEGIOS	2008.2.4221.044	4.329.7
	(Incremento 2% IVA)	2010.2.5331.011	4.323,71		2ª Anualidad Colegio Público	R.T.Af. 2007	4.323,
	(Incremento 2 x 14 x)			022.00	2 Aridalidad Colegio Fabilico	IX.1.A1. 2007	
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		157.424.97	TOTA	L FINANCACION SUPLEMEN	ITO DE CREDITO	157.424.9
	TOTAL SOI LEMENTO DE CREDITO		131.424,31	<u>101A</u>	ETIMANCACION SOI EEINEI	TIO DE CREDITO	131.424,
CREDITO	EXTRAORDINARIO				BAJAS DE CREDITO	RECURSOS AFECTADOS	
	PARQUES Y JARDINES				DAOAS DE CILEDITO	NECONSOS AI ECTABOS	
	Construcción Quiosco Parque	2010.2.1710.025	21.000,00	1500	URBANISMO Y ARQUITECTUR	2009.2.4321.011	21.000,0
322.30		_01012111101023	,00		Redacción instrumentos urbanístio		21.000,0
1610	SANEAMIENTO Y DEPURACION					1 II. 1 Ip. O.D. 2003	21.000,0
	Renovación redes de saneamiento	2010.2.1610.026	10.472,36	3210	COLEGIOS	2008.2.4221.044	10.472,3
555.50		_01012110101020	10.47 2,30		2ª Anualidad Colegio Público	R.T.Af. 2007	4.247,5
					ADMON. GENERAL	2009.2.1211.001	7.247,0
					Mobiliario oficina	R.Af. Patrimonio 2009	676,
					EDIFICIOS PUBLICOS	2009.2.4323.012	510,
					Const. Aulas Formativas	R.T. Af. Ap. Urb. 2007	5.547,
				622.00	Corist. Aulas Formativas	K.T. MT. Mp. Orb. 2007	0.047,
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		31.472,36	TOTAL	FINANCIACION CREDITO	YTRAORDINARIO	31.472,3
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		31.412,30	TOTAL	THANCIACION CKEDITO	ATRAURUMANIU	51.412,3
					AS DE CREDITO PARA FINANCI		

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. APROBACIÓN DE ACUERDO DE ALTERACION DEL INVENTARIO DE BIENES

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de octubre de 2010 que se trascribe literalmente:

"DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2010

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ALTERACION DEL INVENTARIO DE BIENES

La Sra. Presidenta da lectura a la propuesta que se trascribe literalmente:

"Expte 3/2010 Patrimonio

Objeto: Expediente potestad de investigación – Solar en C/ Instituto Asunto: Propuesta de acuerdo de alteración del inventario de bienes

ANTECEDENTES

- 1º.- Con la finalidad de incluir en el Inventario de Bienes de la Corporación la parcela de 291,13 metros cuadrados que se encuentra situada en la C/ Instituto, junto al aparcamiento del I.E.S. "Julio Verne", pendiente de inscripción registral, lindando al norte con la Calle Instituto, al sur con Construcciones Juan Redondo SA, al este con Dotacional público aparcamiento C/ Instituto, y al oeste con Ahorra Más SA, se ha tramitado expediente de investigación que se ha resuelto, mediante acuerdo plenario de 14 de octubre de 2010, declarando la propiedad municipal de la misma.
- **2º.-** Declarada, por tanto, la propiedad municipal de la parcela citada, procede ahora su inclusión en el Inventario de Bienes de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el Pleno es el órgano competente para acordar la rectificación del inventario de bienes.

A la vista de todo lo expuesto, propongo al Pleno que se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Rectificar el inventario municipal de bienes, procediendo a inscribir, con los demás datos que requiera dicho inventario, la siguiente finca:

- Situación: C/ Instituto, junto al aparcamiento del I.E.S. "Julio Verne"
- Naturaleza del inmueble: Patrimonial
- Uso: ResidencialSuperficie: 291,13m2
- Linderos:
- Norte: Calle Instituto
- Sur: Construcciones Juan Redondo SA
- Este: Dotacional público aparcamiento C/ Instituto
- Oeste: Ahorra Más SA,

SEGUNDO: Que se notifique este acuerdo a la Sección de Archivo, Documentación Patrimonio a fin de que se practiquen las anotaciones oportunas.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los doce miembros corporativos presentes **ACUERDA**:

PRIMERO: Rectificar el inventario municipal de bienes, procediendo a inscribir, con los demás datos que requiera dicho inventario, la siguiente finca:

- Situación: C/ Instituto, junto al aparcamiento del I.E.S. "Julio Verne"
- Naturaleza del inmueble: Patrimonial
- Uso: ResidencialSuperficie: 291,13m2
- Linderos:
- Norte: Calle Instituto
- Sur: Construcciones Juan Redondo SA
- Este: Dotacional público aparcamiento C/ Instituto
- Oeste: Ahorra Más SA,

SEGUNDO: Que se notifique este acuerdo a la Sección de Archivo, Documentación Patrimonio a fin de que se practiquen las anotaciones oportunas.

7. APROBACIÓN DE ADJUDICACION DE UNA OPERACIÓN TESORERIA POR IMPORTE DE 845.00€

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de octubre de 2010 que se trascribe literalmente:

"DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2010

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACION DE UNA OPERACIÓN TESORERIA POR IMPORTE DE 845.000,00 €

Por parte de la Sra. Presidenta se da lectura a la propuesta que se trascribe literalmente:

"ASUNTO: ADJUDICACION OPERACIÓN DE CREDITO A CORTO PLAZO, POR IMPORTE DE 845.000,00 EUROS.

Dada cuenta del expediente de contratación tramitado para la suscripción de una operación de crédito a corto plazo, por importe máximo de "Un millón de euros" (1.000.000,00 €) para financiar déficit transitorios de tesorería.

Resultando que por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2010, se propone la adjudicación de la operación a la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en la cantidad ofertada de 845.000,00 euros, por resultar la oferta más favorable a los intereses municipales.

La Concejalía Delegada de Hacienda, previo informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, formula al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., el contrato de préstamo a corto plazo, por importe de "Ochocientos cuarenta y cinco mil euros" (845.000,00 €) en los términos contenidos en su oferta, cuyas características más significativas son las siguientes:

• Importe: 845.000,00 €

• Tipo de interés : EURIBOR (trimestral) + 1,75 % = 2,79% (Tipo ref^a euribor dia 26-10-10: 1,037%)

Comisión de apertura: 0
Interés de demora: -------

Plazo de reembolso: 31-12-2010
 Coste estimado: 4.000,00 €

SEGUNDO: Notificar a la entidad adjudicataria el presente Acuerdo, para que previos los trámites y requisitos procedimentales que sean necesarios, se persone en este Ayuntamiento para la firma del contrato de la operación de crédito, al objeto de disponer de los fondos para proceder al pago de las obligaciones reconocidas, cubriendo los desfases transitorios de tesorería.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los doce miembros corporativos presentes **ACUERDA**:

PRIMERO: Adjudicar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., el contrato de préstamo a corto plazo, por importe de "Ochocientos cuarenta y cinco mil euros" (845.000,00 €) en los términos contenidos en su oferta, cuyas características más significativas son las siguientes:

Importe: 845.000,00 €

• Tipo de interés : EURIBOR (trimestral) + 1,75 % = 2,79% (Tipo ref^a euribor dia 26-10-10: 1,037%)

Comisión de apertura: 0
Interés de demora: ------

Plazo de reembolso: 31-12-2010
 Coste estimado: 4.000,00 €

SEGUNDO: Notificar a la entidad adjudicataria el presente Acuerdo, para que previos los trámites y requisitos procedimentales que sean necesarios, se persone en este Ayuntamiento para la firma del contrato de la operación de crédito, al objeto de disponer de los fondos para proceder al pago de las obligaciones reconocidas, cubriendo los desfases transitorios de tesorería.

Seguidamente se trascriben literalmente las intervenciones producidas en este punto:

Toma la palabra la **SRA. MARTÍN PALACIOS**, Concejala del Grupo Popular y expone lo siguiente: Simplemente manifestar que nosotros hemos votado a favor de esta adjudicación por responsabilidad y que a pesar de que el crédito solicitado tenía un importe de un millón de euros, ninguna entidad financiera ha ofertado dicha cantidad; de hecho, de las dos ofertas que se presentaron una de ellas ni siquiera tenía intención de que se le adjudicara la operación porque incumplía claramente las condiciones del pliego, y la otra entidad, que es a la que se le adjudica la operación, es la misma con la que se tiene concertada igualmente la operación a corto plazo por importe de un millón de euros que debía haber sido cancelada ayer día tres de noviembre, y solamente ha ofertado la cantidad que se ha dispuesto de dicha operación previa.

Interviene el **SR. GÓMEZ ESCUDERO**, Portavoz del Grupo Socialista y dice lo que sigue: la Concejal del Grupo Popular sabe que en la Comisión se explicó que optamos por esta adjudicación porque era la que más se acogía a las bases y más nos interesaba. De ochocientos cincuenta mil a un millón hay poca cantidad y en cualquier caso es un vencimiento a corto que sabe que vence a 31 de diciembre. Nosotros vamos a votar a favor, lógicamente, y simplemente decirle al Grupo Popular una vez más lo que le hemos dicho otras veces tanto en la Comisión como en el Pleno en los asuntos económicos: siempre utilizando el voto a favor por responsabilidad y luego aduciendo una serie de críticas que no se entienden muy bien ni se justifican, porque, como vuelvo a repetir, caen en gran contradicción. Nosotros, se lo digo sinceramente, estamos totalmente abiertos a que un día nos digan qué varita mágica tienen para cuadrar el círculo de la economía local. Porque, claro, si no les parece bien acudir al crédito, si no les parece bien los ingresos, y no les parece bien que se recorten gastos, pues díganme ustedes como cuadran el círculo. Nosotros estamos encantados de que vengan un día y nos den la fórmula mágica.

Contesta la **SR. MARTÍN PALACIOS**, Concejala del Grupo Popular: Que hemos votado a favor del crédito, y simplemente opinamos que es llamativo la falta de confianza de las entidades financieras que solo ofrecen la cantidad que se les debe, no más.

8. APROBACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2005 POR EL QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIETNO DE REVISIÓN DE OFICIO 1/2004

Se incorpora a la sesión D. Miguel Ángel Alfageme Macías, Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de octubre de 2010 que se trascribe literalmente:

"DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2010

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2005 POR EL QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIETNO DE REVISIÓN DE OFICIO 1/2004

La Sra. Presidenta da lectura a la propuesta que se trascribe literalmente:

Expte. Nº 3/2010 Régimen Jurídico

Objeto: Ejecución de sentencia - Revisión de oficio Parcelas Valdelagua

Asunto: Propuesta de resolución al Pleno

ANTECEDENTES

- El Pleno del Ayuntamiento de Bargas acordó el 15 de febrero de 2005, por unanimidad de los miembros presentes, declarar la nulidad de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento. Pleno en sesiones de 5 de julio de 1993, 19 de mayo de 1999 y 29 de enero de 2001, en lo referente a la entrega de las parcelas números 92 a 100 y la número 105, incluidas en el Plan Parcial del Complejo Residencial de Valdelagua, a la mercantil PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA en concepto de pago del precio del contrato de obras de Pavimentación de las calles incluidas en el Sector "Cristo de la Sala" del término municipal de Bargas, por estar incursos en vicios de nulidad radical contemplados en el artículo 62.1.e), f) y g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), y en especial el contrato suscrito con la citada mercantil el día 28 de octubre de 1993. Dicho acuerdo no consta que fuera recurrido en tiempo y forma por lo que debe entenderse que ha devenido consentido y firme, y constituye la resolución de un procedimiento de revisión de oficio, el procedimiento 1/2004, que fue informado favorablemente por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha mediante Dictamen nº 9/2005, de 2 de febrero, una vez cumplidos todos los trámites legalmente establecidos.
- El 23 de abril de 2007 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de Dña. Herminia Martín Aragón, en nombre y representación de Promotora Las Fuentes de Toledo SA, solicitando la declaración de nulidad del acuerdo plenario de fecha 15 de febrero de 2005, así como, según la solicitud, "...contra todos los actos tendentes a la ejecución del citado acuerdo". En la solicitud, asimismo, se pedía como medida cautelar la suspensión del acto impugnado.
- Los motivos recogidos en el escrito para solicitar el inicio del procedimiento de revisión eran, en primer lugar, el haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido para una expropiación ya que, según la interesada, no se trataba de una revisión de oficio sino de una auténtica expropiación. En segundo lugar, a juicio de la interesada también se habría prescindido del procedimiento legalmente establecido "por omitir la notificación personal al interesado del acto administrativo lesivo"; y, finalmente y como tercer motivo, se alegaba que el acto administrativo se había dictado "...careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido", mezclando de forma incomprensible en uno solo dos motivos distintos de nulidad recogidos en las letras e) y f) del artículo 62.1 de la LRJAP.
- Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de mayo de 2007 se declaró, de conformidad con el artículo 102.3 de la LRJAP, la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio de la resolución del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2005, por la que se puso fin al procedimiento de revisión de oficio 1/2004, debido a la manifiesta falta de fundamento de la petición contenida en la misma.
- Por PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de mayo de 2007, por el que se inadmitió la solicitud de revisión de oficio del acuerdo plenario de 15 de febrero de 2005, produciéndose sentencia nº 335/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo el día 16 de diciembre de 2009 por la que se estima dicho recurso, anulando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de mayo de 2007 y ordenando al Ayuntamiento la admisión a trámite de la solicitud de revisión formulada por PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, mediante acuerdo plenario de 16 de junio de 2010, se acordó admitir a tramite la solicitud de revisión de oficio del acuerdo del Pleno de 15 de febrero de 2005 formulada por PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el órgano competente para resolver es el Ayuntamiento-Pleno.

SEGUNDO.- Alega la interesada, como primer motivo para iniciar el procedimiento de revisión, que se ha incurrido en el vicio de nulidad contemplado en la letra e) del artículo 62.1 de la LRJAP al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, ya que, a su juicio, lo que el Ayuntamiento ha acordado

realmente no es una declaración de nulidad, una revisión de oficio de actos nulos, sino una expropiación.

Realizar una afirmación tan infundada sólo puede explicarse en el intento de encontrar una vía (la de la revisión de oficio de un acto nulo) para poder atacar un acto que, al no haber interpuesto la promotora el debido recurso, ha devenido consentido y firme.

Como señala el Consejo Consultivo en su Dictamen nº 9/2005, de 2 de febrero, emitido en el seno del procedimiento de revisión 1/2004, recogiendo la doctrina jurisprudencia al respecto (STS de 17 de marzo de 2000-Aranz. 3501; STS de 3 de abril de 2000-Aranz. 4048; STS de 28 de septiembre de 1994-Aranz. 7279), la nulidad por este motivo sólo se da en los casos de ausencia total del procedimiento, de omisión de trámites esenciales o de elección de un procedimiento equivocado.

Ninguna de estas circunstancias se dan en este caso. El procedimiento de revisión 1/2004 tramitado por el Ayuntamiento ha sido un procedimiento de revisión de oficio y no un procedimiento expropiatorio como quiere hacer valer la solicitante. El objeto del procedimiento ha sido la declaración de nulidad de diversos acuerdos municipales y de un contrato de obras de pavimentación de calles, y la resolución del mismo concluye declarando la nulidad de los mismos y no la expropiación. Consecuentemente con ello, los trámites seguidos por el Ayuntamiento han sido los de todos procedimiento de revisión de oficio de actos nulos (inicio, audiencia, propuesta de resolución, notificaciones, dictamen del Consejo Consultivo y acuerdo-resolución), y así lo declara el propio Consejo Consultivo en su Dictamen cuando, en su Consideración II, afirma que: "A la vista de la tramitación descrita, cabe concluir que se ha dado cumplimiento a los trámites esenciales establecidos en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de aplicación a los procedimientos de revisión de oficio de los actos administrativos, procediendo abordar el análisis de los aspectos sustantivos o de fondo que se derivan del expediente sometido a consulta".

TERCERO.- El segundo motivo de nulidad que alega la solicitante vuelve a ser el de prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido por "omitir la notificación personal al interesado del acto administrativo lesivo". Para documentar la alegación, se acompaña a la solicitud una fotocopia del Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 9 de abril de 2005 en el que se recoge la publicación del expediente 1/2004.

Lo primero que llama la atención ante esta alegación es que, si el interesado la tiene por cierta, no haya interpuesto directamente un recurso de reposición o haya acudido a la jurisdicción contenciosa en lugar de solicitar el inicio de un procedimiento de revisión de otro procedimiento de revisión, el 1/2004, ya que, de conformidad con el artículo 58 de la LRJAP y la doctrina jurisprudencial existente, podrían haber interpuesto en cualquier momento dichos recursos. Naturalmente, la razón debe encontrarse en que, como se ha cumplido debidamente la obligación de notificar en el procedimiento de revisión de oficio 1/2004 que culminó con el acuerdo plenario de hacía ya más de dos años, el acto que ahora se pretende atacar ha devenido consentido y firme.

El Ayuntamiento cumplió, no sin esfuerzo dada la desaparición de hecho de PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA, con la obligación de notificar la resolución del procedimiento de revisión 1/2004 o la audiencia del mismo. Estos actos han sido notificados a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Toledo (donde la promotora tiene su domicilio social), ya que previamente se había intentado la notificación en todos los domicilios conocidos de acuerdo con la documentación obrante en el Ayuntamiento, y no se había podido practicar: en el de un administrador que firma las escrituras de permuta y cuyo domicilio se encontraba en la población de Gerindote, en un domicilio de Toledo en C/ Corpus Christi identificado como tal en una demanda judicial dirigida contra el Ayuntamiento de Bargas y contra PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA, y, finalmente, en el domicilio social de Toledo que aparece como tal en las escrituras, entre ellas la del poder otorgado a la persona que hoy actúa como representante. En todos los casos, las notificaciones fueron devueltas por el servicio de correos y, a continuación, se procedió a publicar el contenido de la notificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y a solicitar del Ayuntamiento de Toledo que tuviera expuesto en su tablón de edictos dichas notificaciones.

Sorprende por tanto que una Sociedad que, como se decía anteriormente, en la práctica había desaparecido (incluso se accedió a información obrante en el Registro Mercantil y se pudo comprobar el cierre provisional de la hoja registral y que las últimas cuentas anuales presentadas eran las de 1993) y que no se ha personado en ningún momento para comprobar los extremos antes expuestos, inste una revisión de oficio alegando una falta de notificación de la resolución del expediente que, como se han indicado ya, se ha intentado notificar en varios domicilios y se ha publicado mediante edictos.

Por todo ello, la alegación de falta de notificación de la resolución del expediente de revisión 1/2004 carece de todo fundamento y debe calificarse de infundada, yendo dirigida únicamente a intentar reabrir el examen de un acto consentido y firme por una vía que no es la del recurso.

CUARTO.- Finalmente, la solicitud alega un último motivo de nulidad "al amparo del artículo 62.f) de la Ley 30/92, por dictarse el acto administrativo por el que se adquieren derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido", mezclando las causas de nulidad contenidas en las letras e) (prescindir del procedimiento legalmente establecido) y letra f) (adquisición de facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales). Argumenta la solicitud que el vicio de nulidad se ha producido porque "el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento supone una injerencia inadecuada e intromisión ilegítima en la esfera de competencias que tienen asignadas los órganos de la jurisdicción civil". De acuerdo con la interesada, esta intromisión se ha producido porque la resolución del expediente 1/2004 "debería versar sobre la aprobación del acuerdo de recuperación de oficio en ejercicio de facultades recuperatorias, pero no resolver sobre la propiedad o posesión definitiva de la finca, de tal forma que se autoadjudica el Ayuntamiento las fincas en calidad de propietario de la totalidad del dominio para una posterior venta a manos privadas".

El acuerdo cuya revisión se pretende no supone ninguna injerencia en las competencias jurisdiccionales del orden civil porque la resolución del procedimiento de revisión 1/2004 no es nada más que eso, el acto administrativo que pone fin a un procedimiento administrativo de revisión de oficio tramitado conforme al artículo 102 de la LRJAP en uso de la potestad que el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a las Entidades Locales para revisar sus propios actos declarativos de derechos, que, además, resultaban enormemente perjudiciales para el interés público municipal.

El acto que pone fin al procedimiento 1/2004 se limita a recoger el contenido del informe vinculante del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y, por ello, se limita a declarar, en los términos de la propuesta que se sometió a dictamen de dicho órgano consultivo, la nulidad de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sesiones de 5 de julio de 1993, 19 de mayo de 1999 y 29 de enero de 2001 y del contrato de obras suscrito con la mercantil PROMORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA el 28 de octubre de 1993 así como la escritura de permuta otorgada.

El acuerdo, frente a la argumentación de la interesada, no pretende resolver situaciones de propiedad o de posesión, sino declarar la nulidad de una serie de actos o acuerdos y, como consecuencia de ello, extender los efectos de dicha declaración al momento en que dichos actos se produjeron, "ex nunc", borrando cualquier apariencia de derecho ostentado por PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA sobre la propiedad de las parcelas como consecuencia de los actos que fueron declarados nulos. En este sentido, el escrito de la interesada confunde el procedimiento de nulidad con otro procedimiento, manifestación también de potestades administrativas, para recuperar la posesión indebidamente perdida o usurpada de bienes y derechos municipales que nada tienen que ver con el procedimiento 1/2004, en el que no hay más declaración que la de la nulidad de, entre otros, de los actos y negocios por los que se transmiten parcelas de propiedad municipal y las consecuencias derivadas de ello.

Por ello, en ningún momento se ha vulnerado el procedimiento legalmente establecido ya que se han seguido los trámites de un procedimiento de revisión que ha culminado en una resolución declarando la nulidad de una serie de actos y acuerdos. Por otro lado, tampoco en ningún momento se adquirió ningún derecho careciendo de los requisitos imprescindibles para ello, ya que la declaración de nulidad, por si misma, no hizo sino retraer la realidad jurídica al momento en que se dictaron los actos nulos, aquel en el que el Ayuntamiento era el propietario ordinario de las parcelas enajenadas, sin necesidad de declarar propiedad ni posesión alguna sino, muy especialmente, eliminando la apariencia de derecho creada por los actos anulados a favor de terceros, entre ellos PROMOTORA LAS FUENTES DE TOLEDO SA.

QUINTO.- Considerando que el principio de audiencia del interesado tiene como finalidad principal, si no exclusiva, que no se produzca indefensión del interesado y que se tengan en cuenta sus razonamientos y pretensiones al dictar el acto que exprese la voluntad del órgano administrativo, y no habiendo sido tenidos en cuenta en la propuesta de resolución de este expediente otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada, de conformidad con el artículo 84.4 de la LRJAP se ha prescindido del trámite de audiencia.

SEXTO.- Remitido el expediente administrativo, incluida la propuesta de resolución, al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y suspendido, mediante la oportuna resolución administrativa, el plazo para resolver en los términos legalmente establecidos, dicho expediente ha sido dictaminado por el Consejo en sesión de 14 de octubre

de 2010 concluyendo que: "Procede informar desfavorablemente la revisión de oficio ramiada por el Ayuntamiento de Bargas para declarar la nulidad de la resolución de fecha 15 de febrero de 2005, recaída en el expediente de revisión de oficio nº 1/2004, debido a la falta de concurrencia de las causas de nulidad alegadas".

Por todos los antecedentes expuestos, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento que, con la fundamentación necesaria, y previos los trámites oportunos, se adopte acuerdo conforme a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de revisión de oficio del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2005 por la que se pone fin al procedimiento de revisión de oficio 1/2004, debido a la manifiesta falta de fundamento de la petición contenida en la misma.

SEGUNDO.- Notificar, además de a la solicitante, a los interesados derivados del procedimiento de revisión 1/2004.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los trece miembros corporativos presentes **ACUERDA**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de revisión de oficio del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2005 por la que se pone fin al procedimiento de revisión de oficio 1/2004, debido a la manifiesta falta de fundamento de la petición contenida en la misma.

SEGUNDO.- Notificar, además de a la solicitante, a los interesados derivados del procedimiento de revisión 1/2004.

9. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP "PINTOR TOMÁS CAMARERO"

Visto el dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo de fecha 2 de noviembre de 2010 que se trascribe literalmente:

"DICTAMEN DE LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2010

"PUNTO SEGUNDO.- DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP "PINTOR TOMÁS CAMARERO".

La Sra. Presidenta da lectura a la siguiente propuesta:

Expte.: 16/2010 Régimen Jurídico

Objeto: Nombramiento de representante de la Corporación en el Consejo Escolar del C.E.I.P.

"Pintor Tomás Camarero" de Bargas Asunto: Propuesta de nombramiento

ANTECEDENTES

La Viceconsejería de Educación, Ciencia y Cultura mediante Resolución de fecha 8 de septiembre de 2010, establece la fecha de votación para la elección y renovación de los consejos escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha que imparten enseñanzas no universitarias en el curso 2010/11.

Por este motivo, el C.E.I.P. "Pintor Tomás Camarero" de Bargas solicita el nombramiento de un representante del Ayuntamiento para formar parte del Consejo Escolar del Centro, por lo que esta Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Designar como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Centro de Educación de Infantil y Primaria "Pintor Tomás Camarero" a la concejala D^a Silvia Montes Bargueño.

Segundo. Comunicar este acuerdo a la concejala afectada y a la dirección del C.E.I.P "Pintor Tomás Camarero", para su conocimiento y efectos.

A la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta con las modificaciones realizadas. **SEGUNDO.-** Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los trece miembros corporativos presentes **ACUERDA**:

PRIMERO. Designar como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Centro de Educación de Infantil y Primaria "Pintor Tomás Camarero" a la concejala D^a Silvia Montes Bargueño.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la concejala afectada y a la dirección del C.E.I.P "Pintor Tomás Camarero", para su conocimiento y efectos.

10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU SOBRE MARCELINO CAMACHO ABAD

El Grupo Izquierda Unida presenta para su aprobación en el presente Pleno la siguiente Moción:

"MOCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, en el reglamento del funcionamiento de las Corporaciones Locales, el Grupo Municipal de IU presenta la siguiente Moción a la consideración del Ayuntamiento Pleno:

Algunos datos biográficos de Marcelino Camacho Abad:

Marcelino Camacho nació el 21 de enero de 1918. Era soriano de donde son los españoles más longevos. Su pueblo natal es LA RASA, una estación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Ariza, hoy cerrada como otras muchas.

Fue el sacerdote Feliciano Oliva Bocos el que le quiso llevar al seminario. Pero ya a los cinco años la Iglesia y él no hacían buenas migas. De forma amigable Marcelino y su padre le dijeron que no.

Era aprendiz de telegrafista en la estación cuando la sublevación militar de Franco contra la República.

Su madre falleció cuando tenía 9 años. Tenía tres hermanas y dos fallecieron, una de ellas cuando estaba en prisión, también su padre falleció cuando estaba en Carabanchel. Sus dos hijos se casaron y sus nietos nacieron cuando estaba en las cárceles franquistas.

Cuando los sublevados avanzaban por la línea del ferrocarril, Marcelino Camacho propone cortar la vía y empotrar una máquina de vapor. El avance fascista perdió allí unos días y a Marcelino lo buscaron varios años por lo montes en los que se escondió. Pasó las líneas y se unió como voluntario a los combatientes de Madrid. Hasta los veinte años estuvo en el frente. Cae Madrid y fue detenido y condenado a 12 años y un día que quedó en seis por "auxilio a la rebelión".

De allí a los campos de concentración en Reus (Tarragona) y de ahí a Lezo, Rentaría, a trabajos forzados. Enferma y pasa 42 días entre la vida y la muerte. Se recupera de las fiebres y de nuevo al campo de trabajo, esta vez a Peñaranda de Bracamonte (Salamanca). Le operan de hernia inguinal y ocre fiebres de malta. Su batallón de penados lo llevan a Tánger y allí le llevan aún sin recuperarse. Franco temía que el desembarco aliado en África se ampliara a los territorios del entonces Marruecos español.

En Diciembre de 1943 se fuga del campo de trabajo de Cuesta Colorada y pasa al Marruecos francés. Le detienen los franceses y lo llevan a Oran (Argelia).

Allí conoce a Josefa Samper Rosas, Josefina, una joven militante comunista, que dedicaba buena parte de su activismo a recatar a los españoles fugados y a ayudar a la resistencia interior.

Un 22 de diciembre de 1948, Marcelino y Josefa se casan. Un 19 de julio de 1957, con dos hijos regresan a España. Veintiún años después de la sublevación fascista Marcelino regresa a un país sumergido en la represión, dispuesto a continuar la lucha.

Se presenta como jurado de empresa en los sindicatos verticales. Trataba de aprovechar cualquier posibilidad para organizar la lucha contra el régimen y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores.

En 1964 organiza la <u>Comisión Obrera del Metal de Madrid</u>, con el nombre de Comisión Provincial de Enlaces y Jurados. Es la primera Comisión Obrera de carácter permanente, el origen de los que conocemos con <u>Confederación Sindical de CCOO</u>. Le detienen en junio de 1966 al entregar las reivindicaciones en el Ministerio de Trabajo en una carta con treinta mil firmas. De nuevo le detiene en enero y en marzo del 67. Entre el 65 y el 67 pasa más de una docena de veces por los despachos de la Brigada Político Social, policía encargada de la represión política. Fue el 1 de marzo de 67 cuando el Tribunal de Orden Público le encarcela "mientras dure el actual estado latente de anormalidad labora". A veinte años de cárcel le condenó el TOP en el proceso 1001 el mismo día que mataron a Carrero Blanco. El Rey le indultó y cinco días mas tarde le volvieron a detener ya de nuevo otro mes en la cárcel por presentar Coordinación Democrática.

Militante del Partido Comunista desde 1935, ha sido miembro de su comité central y su comité ejecutivo. También formó parte del Comité Federal de Izquierda Unida.

Primer Secretario General y Presidente de CCOO y en su solapa lleva la <u>medalla al mérito civil, al trabajo, la Orden de Lázaro Peña, la del Consejo de estado de Cuba, Premio León Felipe, Doctor Honoris Causa por la Universidad de Valencia, premio a la Coherencia, a las libertades "Rafael de Riego"...</u>

Marcelino, el 24 de junio de 2007 acudió al Parlamento español a una sesión conmemorativa de las primeras elecciones, la presidía el Rey, y de nuevo le recalcó que él era republicano.

Por todo lo expuesto, estamos ante el líder sindical más importante del sigo XX en España.

Por todo ello, elevamos a la aprobación del Pleno del ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bargas acuerda rotular una calle con el nombre de Marcelino Camacho Abad en homenaje y reconocimiento por toda una vida de lucha por la libertad, la justicia social y por los derechos de los trabajadores.
- 2. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bargas manda a la Junta de Gobierno para adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento, con carácter de urgencia a esta Moción."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por NUEVE votos a favor (PSOE e IU) y CUATRO abstenciones (PP) **ACUERDA**:

PRIMERO.- Rotular una calle con el nombre de Marcelino Camacho Abad en homenaje y reconocimiento por toda una vida de lucha por la libertad, la justicia social y por los derechos de los trabajadores.

SEGUNDO.- Mandar a la Junta de Gobierno adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento, con carácter de urgencia a esta Moción.

Las intervenciones producidas son las siguientes:

Interviene en primer lugar el **SR. VICENTE**, Portavoz del Grupo Izquierda Unida y expone lo que sigue: voy a leer solamente un poquitín nada más, eso sí, le digo al Secretario que no ponga siempre las coletillas a las frases. Solamente decir que el 23 de octubre del año 2007 presenté esta misma moción en los mismos términos. Se me aconsejó retirarla porque el nombre de calles me dijeron que se ponían a título póstumo. Ahora, ya, el 29 de octubre se murió Marcelino Camacho, y he vuelto a presentar esta misma moción. ¿Por qué? Porque Marcelino Camacho fue fundador de Comisiones Obreras, fue un luchador incansable por la justicia social y por la libertad. Fue un símbolo de esa lucha durante todo el franquismo y toda la transición democrática. Pues por toda esa lucha, por su tenacidad, por su honradez, se ha ganado el reconocimiento de todos los sectores de la sociedad española. Desde el PSOE, el PP, la CEOE, la Casa Real y todos los Sindicatos, en su última despedida. Todos los hombres y mujeres de buena voluntad se merecen el nombre de una calle, ya que, tal vez, en los libros de historia no entren. Y para que su nombre no se nos olvide de la memoria. Por todo ello, he presentado esta moción.

Seguidamente toma la palabra el **SR. GÓMEZ DOMÍNGUEZ**, Concejal del Grupo Popular y dice lo siguiente: bueno, por nuestra parte, nos ha cogido un poco por sorpresa, como imagino que a todos, la muerte de esta personalidad, y simplemente decir lo siguiente. Estamos de acuerdo en que a una persona como Marcelino Camacho se le ponga el nombre de una calle en el municipio; lo que pasa es que con lo que no estamos de acuerdo del todo es con la exposición de motivos que figura en la Moción. Nosotros lo que pediríamos es que se retirara la moción y que en una Comisión de Cultura se consensuaran los motivos, o sea, que hubiera un texto acordado y consensuado por parte de todos los grupos políticos. Y te voy a decir por qué: a lo mejor, por una cuestión involuntaria, pues al final, cuando

todos nos ponemos a escribir, nos pasa a todos, nos puede más el corazón, pero lo mismo que cuando hablas aquí de algunos de los hechos de la vida y hablas de "cuando los sublevados avanzaban por la línea del ferrocarril, Marcelino Camacho propone cortar la vía y empotrar la máguina de vapor. El avance fascista perdió allí unos días y a Marcelino lo buscaron...", son hechos que nadie niega, lo que sucede es que a lo mejor, o es lo que nosotros creemos, alguien desde el lado contrario podía pensar exactamente los mismo y ni unos ni otros son merecedores por estos hechos de una calle, al menos a nuestro juicio. Nosotros reconocemos y valoramos la figura de Marcelino Camacho en relación con la lucha en la defensa de los trabajadores y su labor sindicalista, así como su comportamiento por la consolidación de la democracia en nuestro país y la reconciliación entre los españoles. Pero repito, la exposición de motivos está plagada de datos biográficos inconexos e irrelevantes desde el punto de vista de los logros sindicales de Marcelino Camacho Abad. Apenas se mencionan sus esfuerzos por el reconocimiento de los derechos de los trabajadores sin hacer ninguna referencia a su papel durante la transición española, momento al partir del cual se convierte en un personaje relevante de la vida política de nuestro país. En este sentido, estaríamos dispuestos a apoyar dicha moción si se retiraran de la misma las dos primeras páginas, pero creemos que merece la pena que los motivos por los que se le ponga a Marcelino Camacho una calle queden reflejados. No tendría sentido que se aprobara simplemente por el contenido final que figura en la Moción. Y por eso es por lo que te pedimos que se retire y que si es posible consensuemos entre todos en la Comisión de Cultura un contenido que sea lógico y que podamos traer a Pleno.

A continuación el **SR. GÓMEZ ESCUDERO**, Portavoz del Grupo Socialista, expone: nosotros vamos a votar a favor de la moción. No vamos a entrar en los detalles de la vida del personaje ni tampoco nos vamos a detener mucho en el contenido, como ha hecho el Grupo Popular, de la moción. Entendemos que es una persona suficientemente conocida, con una trayectoria tanto personal como profesional importante, relevante, que ha aportado a España lo que todo el mundo sabe, tanto en su lucha sindicalista como en su aportación a la transición democrática en España, y por lo tanto nosotros vamos a dar el voto favorable. Una observación: decirle al Concejal de Izquierda Unida que sí va a entrar en los libros de historia porque es un personaje suficientemente conocido, este sí.

Aclara el **SR. ALCALDE** lo siguiente: hay una propuesta del Grupo Popular para que se retire la Moción que depende exclusivamente de quien la presenta, que es Izquierda Unida. De todas maneras, en la Moción que se propone hay una segunda parte, dejando a la Junta de Gobierno la posibilidad de discutir cuándo, cómo y dónde, sobre todo por una cuestión de forma. En el Ayuntamiento tenemos alrededor de cinco, seis o siete nombres pendientes de dar calles. Esto es una cuestión no tanto para hablarla aquí sino en la Junta de Gobierno y poder ver cómo lo hacemos, si es que lo hacemos, y sin herir las susceptibilidades de nadie. Por eso yo entiendo que la Junta de Gobierno puede, perfectamente, tomar una decisión, siempre y cuando el Pleno lo estime oportuno y se apruebe. Pero de todas maneras, como hay una propuesta del Grupo Popular de posible retirada, el Grupo Izquierda Unida es quien decide si la retira o no. Si no, entraríamos a votar

Contesta el **SR. VICENTE**, Portavoz del Grupo Izquierda Unida: si he presentado la moción no es para retirarla. La biografía yo no la voy a cambiar, solamente hemos cogido trozos de la biografía de Marcelino Camacho y ahí ha quedado, no iba a presentar toda la biografía porque hay libros muy gordos y podríamos estar aquí semanas leyendo la biografía. Sé que algunos se pueden sentir molestos con eso, pero yo también he visto calles por ahí con nombres de otros cuando nunca se me pidió a mí mi opinión para poner esos nombres. Yo no he dicho nunca nada hasta ahora. Ahora que tenemos libertad para hablar es cuando empezamos a decir que hay calles que no se merecen el nombre de algunos personajes, lo estamos diciendo ahora que podemos hablar en libertad. Por eso no voy a retirar esta Moción. Podemos discutirla luego en Junta de Gobierno, lo que queramos, pero en el nombre de la calle no va a venir la biografía, sólo va a venir el nombre de Marcelino Camacho Abad, tal y como es su nombre. No vendrá ahí ni la biografía ni nada. Es solamente para que dentro de diez años, si mis nietos me preguntan quién era Marcelino Camacho Abad, poder decirles que un día ese hombre luchó por la libertad, por la justicia social, y, a modo de anécdota, contarles que cuando era mucho más joven, en plena querra, paró un tren en Valladolid. Por eso no la retiro.

Seguidamente argumenta el **SR. GÓMEZ DOMÍNGUEZ**, Concejal del Grupo Popular lo siguiente: reitero nuevamente al Concejal del Grupo Izquierda Unidad la petición simplemente por el deseo que tenemos de que no nos excluya de la aprobación de esta moción. Como ha visto, no hemos dicho absolutamente nada, porque no tenemos absolutamente nada contra la parte resolutiva de la moción. No hay absolutamente nada. Lo que va a salir de la aprobación de esta moción en este Pleno son los motivos por los cuales se le pone el nombre a una calle en este municipio a Marcelino Camacho. No queremos, como digo, que nos excluya porque creemos que los motivos deberían ser consensuados. Estamos de acuerdo en que se le ponga, pero no deben ser unos motivos parciales, que es lo que nosotros consideramos. Reiteramos nuevamente la petición y si como dice no la va a retirar, en tal caso nos consideramos que nos excluye de la misma y tendremos que votar que nos abstenemos. No vamos a votar en contra, evidentemente, ya lo hemos dicho, pero nos abstendremos.

11. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE pregunta si se plantea alguna cuestión en este asunto.

No se realizan intervenciones por parte del los grupos políticos.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen preguntas nuevas.

El **SR. GÓMEZ ESCUDERO**, Portavoz del Grupo Socialista responde a las a las preguntas planteadas en el pleno anterior.

El Concejal de Izquierda Unida planteó tres preguntas.

Una de ellas sobre recogida de firmas contra la actuación de un Guardia Civil. Conocemos de forma oficiosa que durante estas Fiestas de Septiembre un agente de la Guardia Civil procedió a la retención de un vecino del Municipio, por presunta alteración del orden público. Esto es lo único que sabemos, no obstante, este es un tema que escapa de las competencias municipales, como bien sabe el Concejal de Izquierda Unida. En cualquier caso, en coherencia con nuestra forma de actuar, este Equipo de Gobierno está a disposición, si se le requiere, tanto de la autoridad de las fuerzas del orden público como de los propios vecinos para que juntos logremos en Bargas una convivencia ejemplar.

La segunda pregunta que realizó fue sobre las dificultadas que plantea la señal de televisión en el municipio de Bargas. Como sabe el Concejal de Izquierda Unida, por las manifestaciones hechas por nuestro Alcalde y por la existencia de un bando que se hizo con anterioridad al verano, creo recordar que fue en el mes de junio, este es un tema que nos ha preocupado desde el primer momento que algunos vecinos nos lo comentaron. Han sido varias las cartas que se han enviado al Delegado del Gobierno exponiéndole el problema y solicitándole una pronta solución, cartas que están a disposición de ese Concejal y de todos los miembros del Pleno. Según las contestaciones vertidas por la propia Delegación, el conflicto radica en un cambio de frecuencias en Torrespaña, en Madrid, hecho que debe subsanar la empresa encargada. Es decir, se trata de cuestiones técnicas que les hemos reiterado y que intentamos que se resuelvan con urgencia. Tan pronto tengamos noticias sobre el asunto informaremos con detalle a todos los Grupos Municipales.

Y la tercera era referente a la publicidad de una sentencia que había recaído sobre una demanda interpuesta por un trabajador de este Ayuntamiento. Cuando el Concejal de IU habló de que se trajo a

este Pleno la sentencia de un antiguo trabajador de este Ayuntamiento, debería saber que se hizo porque su anterior compañera de Grupo, Izquierda Unida, así lo quiso, pues fue ella quien trajo el tema al Pleno en legislaturas anteriores y no este Equipo de Gobierno. Con las cuestiones que afectan a los trabajadores, este Equipo de Gobierno siempre ha sido muy cauteloso, y si me lo permiten reservado, y solo se ha dado publicidad de sus asuntos cuando así viene impuesto por nuestro ordenamiento jurídico. Dicho esto, añadir que tampoco conocemos los motivos por los que este Concejal ha tenido conocimiento de esa sentencia antes que el propio Ayuntamiento, pues no parece lo más normal ni lo más ortodoxo.

El Grupo Popular realizó en el mismo Pleno del día 14 de octubre nueve preguntas de las cuales se les va a dar contestación una por una.

Sobre las resoluciones de Alcaldía y de su publicidad en los Plenos decirles que en esta pregunta coincidimos plenamente porque nuestras instrucciones siempre han sido que se traigan a todos los Plenos puntualmente estas resoluciones, y aquí está nuestro Secretario para dar fe de ello. Nada más en este tema.

Otra pregunta fue sobre la publicidad del proceso de selección de una plaza de Informador-Dinamizador Juvenil. En la Comisión de Personal ya tuvimos la oportunidad de informar a ese Grupo de la celebración del segundo examen del proceso para la selección del Informador-Dinamizador Juvenil, al que solamente asistió una persona, ya que como ustedes saben sólo esta aspirante aprobó la primera prueba del proceso selectivo. Asimismo, se le informó de que esta aspirante había aprobado el examen de acuerdo a la valoración efectuada por el tribunal calificador de este proceso, tribunal que nos consta ha actuado con total transparencia. Es cierto que, al tratarse de una sola persona, el proceso ha tenido menor seguimiento y expectación que en otras convocatorias, a las que por tratarse de más gente se utilizan otros procedimientos de publicidad más amplios. Por lo tanto, no entendemos muy bien dónde está el problema, pues el desarrollo de este procedimiento de selección se ha realizado exclusivamente por técnicos cualificados, y la publicidad y transparencia ha sido siempre la adecuada. Y además ha dado como resultado la selección de una persona capacitada y apta para el desarrollo de este puesto, que esta Corporación ha potenciado consiguiendo resultados que son referencia a nivel provincial y regional por su trabajo con este segmento de la población tan sensible y a la vez problemático.

Otra pregunta era sobre el problema que había ocasionado el estacionamiento de los autobuses al guitar plazas de aparcamiento en la Plaza Aurora Morales. Esta es otra de las preguntas que nos alegramos que nos hagan por una razón muy sencilla, porque nos permite incidir sobre la importancia de que Bargas pueda participar en esta Area Supramunicipal de Transportes, con los beneficios que conlleva para nuestra población. El problema importante hubiera sido quedarse fuera de este gran logro en materia de comunicaciones; esto sí hubiera sido una buena pregunta para hacer al Pleno, al Equipo de Gobierno. Afortunadamente, las gestiones de nuestro Alcalde dieron su fruto una vez más. Dicho esto, decirles que la mayoría de las veces que se pone algo nuevo en marcha suele ocasionar pequeños inconvenientes o desajustes, como en este caso, sin intención alguna. Todo lo contrario, siempre pensando en lo mejor para nuestro Municipio. Pero para eso estamos, para ayudar a resolver esos problemas, buscando la mejor de las soluciones, que no siempre es tarea fácil. Es cierto que la parada de estos nuevos autobuses en la Plaza Aurora Morales planteaba la necesidad de eliminar estacionamientos y esto a su vez provocaba el malestar de algunos vecinos que se sentían perjudicados en sus intereses, sobre todo aquellos que tenían un establecimiento comercial. El Alcalde, desde el primer momento, se interesó por el asunto, como ya saben, y después de tener varias reuniones con estos vecinos se han llegado a conciliar los intereses públicos con los intereses de estos establecimientos comerciales. El acuerdo ya está en marcha y a partir de las 11 de la mañana estas plazas de aparcamiento quedan libres para el uso de los vehículos. También aprovechamos para manifestarles, que en este sentido, se tomarán algunas medidas que tienen que ver con la infraestructura de la plaza.

Otra pregunta fue en relación con las plazas de personal eventual de este Ayuntamiento. Como ustedes saben, las dos plazas de personal eventual son Grupo C, Nivel 18, y así se les ha manifestado en repetidas ocasiones, entre ellas, en la contestación a esta misma pregunta efectuada por el Grupo

Municipal Popular con fecha 26 de febrero de 2.009, dirigida al Concejal-Delegado de Personal. Hecho que pueden constatar y comprobar en la relación de puestos de trabajo aprobada para este Ayuntamiento, documento que deberían de conocer y que tienen en su poder. Hemos advertido que en repetidas ocasiones el Grupo Popular trae a pleno posibles cuestiones, en las que, como en ésta, se ha podido incurrir en algún error involuntario, cometido por el funcionario responsable del tema. Nos gustaría indicar al Grupo Popular que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Indicarles, asimismo, que el Pleno de un Ayuntamiento no es el foro mas adecuado para evidenciar estos errores de funcionarios que sólo pretenden hacer bien su trabajo. Parece más lógico utilizar otras vías, como advertirlo en la propia Comisión de Personal. El asunto, como ven, no da para mucho más. Sobre la situación y el número de personal eventual de este Ayuntamiento, expresarles, como ya saben, que para adecuar el trabajo a realizar a los recursos disponibles, la trabajadora Da Eva Jiménez Villasevil, transitoriamente y hasta que el contenido de la plaza de atención al ciudadano fuera suficiente para su desempeño en exclusiva, ha ocupado la plaza de Gerente Deportivo, simultaneando funciones de ambas, dentro de la línea de austeridad que la situación económica ha requerido, con el consiguiente ahorro para las arcas municipales. Después de la supresión del contrato con el Director Deportivo, esta trabajadora ha pasado de nuevo a coordinar el área deportiva, dando como resultado que donde antes había tres personas ahora hay dos. Esto es evidente y lo deberían saber, y no intentar confundir. Y esta disminución ha traído como consecuencia que las tareas de apoyo a la Alcaldía y al Equipo de Gobierno y la atención a los ciudadanos recaiga en una sola persona. Este es nuestro compromiso de austeridad y lo hemos cumplido. Una sola persona para todas las tareas de confianza del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento. Esta es toda la plantilla que tenemos de eventuales. Si les parece mucho, pues como se suele decir, busquen y comparen, y si encuentran algo más austero nos lo dicen.

Sobre la paralización de las obras en la Calle Ramón y Cajal, decirles que nos alegramos de que el Grupo Popular se interese por promociones de viviendas públicas que no siempre han contado con su visto bueno, y que suponen una mayor oferta de viviendas para nuestro Municipio y, en este caso, en unas condiciones económicas más favorables al tratarse de una promoción de iniciativa público-privada, donde la iniciativa privada pone el suelo y la construcción, y la Junta de Comunidades vela por la adjudicación de demandantes. Se trata de una iniciativa de cierta envergadura y repercusión social en la que Bargas se sitúa al nivel de ciudades como Albacete, Alcázar de San Juan, Ciudad Real, Guadalajara, Talavera de la Reina o Toledo. Según palabras de la Directora General de Vivienda de la Junta de Comunidades, las promociones que acabamos de señalar son las más adelantadas. Las causas del retraso se deben a cuestiones relacionadas con las dificultades que encuentran las empresas promotoras para su financiación. Por las informaciones de que disponemos, la empresa promotora ha pedido de nuevo las autorizaciones correspondientes para reanudar las obras, eso sí, con una empresa subcontratada distinta de la inicial.

La otra pregunta tiene que ver sobre la incorporación del IBI Urbana de los terrenos incluidos en el PAU del Polígono. La verdad es que esta pregunta no la entendemos muy bien, no entendemos cuál es la intencionalidad de la misma, porque no queremos pensar que se esté pidiendo un trato de favor para nadie, pues es lo que ocurriría si alguien pagara el IBI de un suelo calificado como industrial como rústico. La verdad es que no se entiende muy bien, porque ese suelo ha tenido la consideración de industrial en todas las transacciones comerciales efectuadas sobre él desde octubre de 2.008, y se han obtenido sobre él las plusvalías correspondientes, pues los precios del mismo, como saben, de tener una consideración u otra, varían considerablemente. La solicitud, por tanto, no procedería por una cuestión de pura lógica y sentido común, y por otra que entendemos todavía más importante, que es la de justicia social: sería difícil de explicar a los vecinos una decisión de estas características. Una vez más pensamos que los concejales del Grupo Popular deberían pensar más en los intereses generales que en los puramente partidistas.

Sobre el estado de las gestiones de la nueva construcción de la nueva Casa Cuartel en Bargas. Nos alegramos mucho que se interesen por una iniciativa de este Equipo de Gobierno que desde el primer momento hemos dicho que era prioritaria, que se trataba de una inversión estratégica para el presente y el futuro de Bargas. La creación del nuevo cuartel de la Guardia Civil, como ya dijimos en su día cuando informó de ello nuestro Alcalde en este Pleno, supondrá muchos beneficios para nuestro Municipio. Unos directos como la mejora de la seguridad ciudadana, y otros más indirectos que tienen que ver con nuestro desarrollo socioeconómico. Por ello, como saben, propusimos la firma de un protocolo de colaboración al Ministerio del Interior que ahora mismo estamos pendientes de su firma. Por parte de la Alcaldía, y a través de la Delegación del Gobierno, se están haciendo las gestiones pertinentes para que se firme cuanto antes y se pueda ir iniciando el procedimiento, en su caso, de adjudicación de las obras, una vez realizado el proyecto técnico y resuelta la financiación. Tan pronto vayamos disponiendo de información sobre el asunto se la iremos comunicando.

Sobre la periodicidad de sesiones del Pleno, si hay algo que viene caracterizando a este Equipo de Gobierno es su transparencia en la gestión, y lo avala el hecho de que todos los asuntos municipales son tratados en las diferentes Comisiones Informativas y traídos a este Pleno o a la Comisión de Gobierno, según proceda. Y para mayor abundamiento decirles que para ello disponen de la misma documentación que el resto de la Corporación. Cualquier persona que haya seguido los debates de estos Plenos podrá certificar cuanto decimos. A lo largo de esta legislatura hemos celebrado 35 plenos, 8 en 2.007, 11 en 2.008, 9 en 2.009 y 7 en lo que va de año, contando el de hoy. La obligación legal es celebrar 1 cada dos meses, 6 al año, luego salta a la vista que estamos muy por encima de lo exigido legalmente de los 6 a los 35 como decía. Esta es la realidad y no otra. Esta es una prueba más que evidente de nuestra forma de actuar. Su pregunta, por lo tanto, queda en evidencia y nos sorprende que nos digan que no celebramos Plenos en agosto y en septiembre, cuando es algo ya tradicional en esta casa, por dos razones obvias que cualquiera entendería, máxime si son vecinos de Bargas: la primera es que son meses donde muchos de nuestros técnicos están de vacaciones, y la segunda es que estamos muy volcados en la preparación de nuestras fiestas. Es cierto que esta responsabilidad no la tienen los concejales del Grupo Popular, pero deberían de hacerse cargo de la situación, entre otras cosas, porque no son nuevos en esta plaza.

La última pregunta es la que tiene que ver con la realizada sobre la operación de crédito de 1.350.000 euros que había a largo plazo. En toda la legislatura este Equipo de Gobierno ha dado muestras más que suficientes de su coherencia en materia de política económica. Coherencia y total transparencia, pues todos los Grupos han manejado y tenido la misma información. Esto que parece tan obvio no se da en todas las Administraciones ni lo aplican todos aquellos que tienen responsabilidades de gobierno. Hemos tenido una legislatura marcada en gran parte por la crisis económica y sus efectos perversos, que se han traducido en un aumento del desempleo y en lo que se refiere a las Administraciones Públicas en un crecimiento del déficit. Esto nos ha obligado a ser más responsables que nunca y también lo hemos demostrado, adaptándonos a las nuevas circunstancias y tomando medidas. Si tuviéramos que definir nuestra actuación con dos palabras, estas serían austeridad e iniciativas. Austeridad en los gastos, aplicando planes de ajustes y de recortes en aquellas materias que no considerábamos prioritarias para el desarrollo de Bargas. Hemos tenido que ser muy ágiles para aplicarlas con rapidez. Y decía que iniciativas porque, dentro de nuestras posibilidades competenciales, hemos tomado iniciativas para combatir el desempleo, poniendo en marcha Planes de Empleo para las personas más necesitadas y jóvenes. Es cierto que nuestro nivel de ingresos ha disminuido como consecuencia de la menor actividad económica del municipio y por ello hemos tenido que recurrir al mercado del crédito, salvo que quisiéramos que Bargas se parara y la crisis se notara más entre los vecinos. Aún así tenemos un nivel de endeudamiento muy por debajo del permitido, estamos como saben en el 53 por 100. Tenemos que decirles que ya quisieran muchas Administraciones gobernadas por su partido tener este nivel de deuda. Por todo ello, solicitamos este préstamo, que por ahora no ha podido materializarse por las nuevas instrucciones que el Ministerio de Economía y Hacienda ha dictado para las Administraciones Locales. que exigen, para acudir al mercado crediticio, tener una liquidación positiva, cuestión que pensamos poder cumplir a primeros de año, según nuestras estimaciones económicas. Por lo tanto, esta operación crediticia va a quedar aplazada hasta ese momento. Como siempre, en todas las cuestiones les mantendremos puntualmente informados.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario, DOY FE.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO